



**GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA**

**INFORME AUDITORIA REGULAR**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**

**VIGENCIA 2013**

**ARMENIA, MAYO DE 2014**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**  
Auditora General de la República

**Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO**  
Auditor Auxiliar

**Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Dr. GERMAN BARCO LOPEZ**  
Gerente Seccional VII Armenia

**SONIA ROSA VÁSQUEZ QUINTERO**  
Coordinadora

**DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA**  
**MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS**  
**SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO**  
**CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO**  
**RODRIGO OROZCO CARDONA**  
**EMEL MORA GUILLEN**  
Grupo Auditor

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA .....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	13
2.1	PROCESO CONTABLE .....	13
2.1.1	INFORMACIÓN RENDIDA .....	13
2.1.2	ACTIVIDADES DESARROLLADAS .....	14
2.1.3	MUESTRA .....	15
2.1.4	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN .....	15
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL .....	16
2.3.	CONTRATACION .....	17
2.3.1.	Proceso Contractual .....	17
2.4.	PROCESO AUDITOR .....	21
2.4.1.	Estructura y Organización .....	21
2.4.2.	Entidades Sujetas de Control .....	21
2.4.3.	Proceso de rendición y revisión de cuentas .....	22
2.4.4.	Plan General de Auditorías .....	23
2.4.5.	Evaluación de Auditorías .....	25
2.4.6	Controles Excepcionales .....	27
2.4.7	Subprocesos – Control Fiscal .....	28
2.4.8.	Funciones de advertencia .....	29
2.4.9.	Control Fiscal Ambiental .....	30
2.4.10.	Articulación del Control Fiscal y el Control Político .....	31
2.5.	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015 .....	31
2.6.	PROCESOS FISCALES .....	39
2.6.1.	INDAGACIONES PRELIMINARES .....	39
2.6.2.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	40
2.6.3.	Proceso Jurisdicción Coactiva .....	47
2.7.	EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	52
2.7.1.	Promoción del Control Ciudadano .....	52
2.7.2.	Atención Ciudadana .....	53
2.7.3.	Cumplimiento de la ley 1474 de 2011 .....	58
2.7.4.	Seguimiento Denuncia 2014000106 .....	59
3.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	62
4.	RECOMENDACIONES .....	65
5.	RELACION DE HALLAZGOS .....	67
6.	ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN .....	76
7.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	109
8.	ANEXOS .....	110

## INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, actuación realizada entre el 21 y el 25 de abril de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de la gestión misional como son: Contratación proceso en el cual se verificó la legalidad, gestión y resultados, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor en el cual se verificó la calidad del mismo, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y a la denuncia ciudadana identificada con el No. 2014000002, en nuestro aplicativo SIA-ATC.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la Contraloría a través de correo electrónico el 08 de mayo de 2014 de acuerdo a las correspondientes modificaciones autorizadas en el PGA y la revisión de la cuenta de la vigencia 2013.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

### OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al balance general de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a diciembre 31 de 2013 y los estados de actividad financiera, económica, social y ambiental, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo y notas a los Estados Contables, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión, los estados contables reflejan **Razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de conformidad con la aplicación de los principios de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y el cumplimiento de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

- **Proceso Presupuestal**

La gestión desarrollada fue **Excelente**, en consideración que la entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación y trámite de su presupuesto, el cual fue presentado de manera oportuna ante el Municipio; de

igual manera, el Honorable Concejo Municipal cumplió con la aprobación del mismo; con posterioridad el Municipio realizó la liquidación del presupuesto. Las modificaciones, se ajustaron a los requerimientos normativos, se evidenció que la Contraloría cuenta con libros de registros de presupuesto de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 6224 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República, la constitución de las cuentas por pagar se ajustó a la ley.

## CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja **Buena** gestión, toda vez que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su funcionamiento, cumple con los requerimientos legales en especial las normas relativas a los procedimientos contractuales previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, se presentó solo una observación a este proceso que fue producto de una recomendación, aunque existen procesos de la vigencia auditada con algunas deficiencias que ya se habían trasladado en hallazgos administrativos y vienen siendo corregidas a partir de la suscripción del plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la vigencia 2012.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en la vigencia 2013, desarrolló actividades para la promoción y divulgación de la participación ciudadana, direccionados a fortalecer el control social preventivo, eventos enmarcados en el objetivo estratégico No. 1 “*Promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal*” del plan Estratégico 2012-2015.

La atención de peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía, cumple con los lineamientos indicados en la Ley 1437 de 2011, las respuestas ofrecidas al ciudadano son congruentes con los asuntos solicitados, por tanto la gestión realizada en el proceso es **Buena**.

No obstante lo anterior, se presentaron situaciones que dieron lugar a configurar hallazgos administrativos y algunas recomendaciones, con el fin que la entidad revise los procedimientos y proponga acciones que permitan efectuar controles efectivos y optimizar resultados.

Así mismo se evidenció que no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudio para capacitar y conformar equipos especializados de veedores ciudadanos con el propósito de ejercer control social preventivo.

## PROCESO AUDITOR

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **Buena**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 100% de las entidades sujetas de control fiscal en la programación del PGA
- Ejecución del 94% del Plan General de Auditorias vigencia 2013.
- Cobertura del 100% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a 174.205.670.
- Cumplimiento parcial de procedimientos internos y Guías metodológicas, en temas como cronogramas de actividades, muestreo, construcción de papeles de trabajo, referenciación y generalidades del proceso auditor.
- Acatamiento en gran parte de las recomendaciones ofrecidas por la AGR en el informe vigencia 2012.
- Obtención de 2 recuperaciones directas e indirectas a razón de beneficios de control, por un monto de \$143.775.928.

No obstante lo anterior, carece de un procedimiento metodológico que permita realizar el trámite y traslado de hallazgos. En cuanto a los controles de advertencia se observó que de las dos funciones realizadas al municipio de Dosquebradas, sólo reporto evidencia de seguimiento a una de ellas.

## PROCESOS FISCALES

- **Indagación Preliminar**

Según la evaluación practicada y los expedientes revisados la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de las indagaciones preliminares continúa siendo **Regular**, por cuanto se sigue presentando inactividad procesal y por consiguiente incumplimiento de los términos según el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

- **Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo a la evaluación practicada y la documentación revisada, la gestión y resultados adelantados por la Contraloría en el proceso de responsabilidad fiscal es **Regular**, por cuanto se detectaron debilidades las cuales se dejaron como hallazgos administrativos y algunas recomendaciones en este informe, se observó que se están implementando correctivos al respecto. Se debe tener especial atención en el cumplimiento de los términos legales, en la investigación de bienes de los presuntos

responsables, el decreto de medidas cautelares y la vinculación de las compañías de seguros, como terceros civilmente responsables, a fin de lograr el cumplimiento del objeto del proceso de responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a la evaluación practicada se observa que la gestión es **Regular**, por cuanto existen debilidades que afectan la legalidad del proceso y que deben ser corregidas, las cuales se configuraron a través de hallazgos administrativos en este informe. Se hace necesaria mayor oportunidad y cubrimiento en cuanto a entidades consultadas, en la búsqueda de bienes que permitan mejorar el recaudo en dicho proceso.

## **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **Regular**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de manera parcial de cada uno de los planes y programas, en cuanto a la implementación de la estrategia Gobierno en Línea, no se hallaron documentos que demostraran su implementación.

## **RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR**

Los resultados de la auditoria regular arrojaron 12 recomendaciones y 32 hallazgos administrativos en los siguientes procesos:

### **HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS**

Proceso Auditor.....	7
Participación Ciudadana.....	2
Responsabilidad Fiscal.....	7
Indagación Preliminar.....	3
Jurisdicción Coactiva.....	9
Gerencia Pública y Gestión TIC.....	3
Funciones de Advertencia.....	1

## **Pronunciamiento sobre la Cuenta**

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,

**GERMAN BARCO LÓPEZ**  
**Gerente Seccional VII**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 PROCESO CONTABLE

#### 2.1.1 Información rendida

La Contraloría reportó la información requerida en el formato F01 Catálogo de Cuentas, y los soportes de la misma (estados contables), encontrando que es coherente con los saldos registrados en el balance general, al que se realizó análisis vertical y horizontal, presentando los siguientes resultados:

**Tabla No. 2.1**  
**Análisis Vertical y Horizontal al Balance**

*Cifras en miles*

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2012		AÑO 2013		VARIACION	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>70.844</b>	<b>100%</b>	<b>90.123</b>	<b>100%</b>	<b>19.279</b>	<b>21%</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>45.455</b>	<b>64%</b>	<b>23.134</b>	<b>26%</b>	<b>-22.321</b>	<b>-96%</b>
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES	45.455	64%	23.134	26%	-22.321	-96%
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>	<b>24</b>	<b>0%</b>	<b>35.024</b>	<b>39%</b>	<b>35.000</b>	<b>100%</b>
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	0%	35.000	39%	35.000	100%
1470	OTROS DEUDORES	24	0%	24	0%	0	0%
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>14.762</b>	<b>21%</b>	<b>21.727</b>	<b>24%</b>	<b>6.965</b>	<b>32%</b>
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE	39.640	56%	39.640	44%	0	0%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y	44.171	62%	60.664	67%	16.493	27%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION	35.464	50%	35.464	39%	0	0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-104.513	-148%	-114.041	-127%	-9.528	8%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>10.603</b>	<b>15%</b>	<b>10.238</b>	<b>11%</b>	<b>-365</b>	<b>-4%</b>
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	2.910	4%	2.910	3%	0	0%
1970	INTANGIBLES	8.870	13%	9.937	11%	1.067	11%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE	3.267	5%	4.699	5%	1.432	30%
1999	VALORIZACIONES	2.090	3%	2.090	2%	0	0%
	<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>						
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>38.982</b>	<b>55%</b>	<b>52.625</b>	<b>58%</b>	<b>13.643</b>	<b>26%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>8.805</b>	<b>12%</b>	<b>17.918</b>	<b>20%</b>	<b>9.113</b>	<b>51%</b>
2425	ACREEDORES	5.237	7%	16.860	19%	11.623	69%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E	1.780	3%	802	1%	-978	-122%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y	1.788	3%	256	0%	-1.532	-598%
<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	<b>30.177</b>	<b>43%</b>	<b>34.707</b>	<b>39%</b>	<b>4.530</b>	<b>13%</b>
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30.177	43%	34.707	39%	4.530	13%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>31.862</b>	<b>45%</b>	<b>37.498</b>	<b>42%</b>	<b>5.636</b>	<b>15%</b>
<b>31</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>	<b>31.862</b>	<b>45%</b>	<b>37.498</b>	<b>42%</b>	<b>5.636</b>	<b>15%</b>
3105	CAPITAL FISCAL	26.845	38%	26.272	29%	-573	-2%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	12.587	18%	1.069	1%	-11.518	-1077%
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	2.090	3%	2.090	2%	0	0%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	3.500	5%	19.028	21%	15.528	82%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO,	13.160	19%	10.961	12%	-2.199	-20%

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013

A 31 de diciembre de 2013, presenta Activos por \$90.123 miles con incremento de \$19.279 miles, equivalente a un 21%; Pasivos por \$52.625 miles con incremento de \$13.643 miles equivalente a un 26% y Patrimonio por \$37.498 miles con incremento de \$5.636 miles equivalente al 15%.

De igual manera las cuentas del grupo de deudores representan los saldos de mayor valor con el 39% del total de los activos de la vigencia 2013 y las cuentas

del grupo obligaciones laborales son las que presentan saldos más significativos con el 39% del total de los Pasivos.+ Patrimonio

Efectuando un análisis comparativo del Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de las vigencias 2012 con 2013 se presenta una disminución en los resultados del ejercicio de \$11.518 miles equivalente al 1077%, en consideración que la vigencia 2013 presenta excedente por valor de \$1.069 miles. Se observa que los gastos totales suman \$643.406 miles y los ingresos totales suman \$644.475 miles tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No.2.2**  
**Análisis vertical y horizontal al estado de actividad financiera, económica, social y ambiental**

*Cifras en miles*

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2012		AÑO 2013		VARIACION	%
4	INGRESOS	621.301	100%	644.475	100%	23.174	4%
44	TRANSFERENCIAS	621.301	100%	644.475	100%	23.174	4%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	621.301	100%	644.475	100%	23.174	4%
5	GASTOS						
51	DE ADMINISTRACION	609.656	100%	643.406	100%	33.750	5%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	470.810	77%	508.607	79%	37.797	7%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	14.025	2%	9.035	1%	-4.990	-55%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	76.703	13%	82.247	13%	5.544	7%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	16.401	3%	17.982	3%	1.581	9%
5111	GENERALES	31.367	5%	25.375	4%	-5.992	-24%
5120	IMPUESTOS	350	0%	160	0%	-190	-119%
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	12.587	100%	1.069	100%	-11.518	-1077%

*Fuente: Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental*

### 2.1.2 Actividades desarrolladas

La Auditoría General de la República, con el objetivo de evaluar los citados estados contables con corte a 31 de diciembre de 2013, de la Contraloría, para determinar que revelan la situación económica y proporcionan bases razonables para fundamentar la opinión sobre el resultado de sus operaciones, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y los principios de contabilidad generalmente aceptados, procedió a evaluar y verificar lo siguiente:

Que la estructura contable estuviese de acuerdo con el PGCP.

Que los saldos contables fuesen veraces.

La existencia de los libros obligatorios, su registro, actualización, conservación y aplicación del PGCP.

La oportunidad en la presentación de los informes, la fidelidad, pertinencia y claridad de los mismos.

### 2.1.3 Muestra.

Se tomó como muestra las cuentas con saldos más significativos, según la siguiente tabla.

**Tabla No. 2.3**  
**Muestra de Auditoria**

*Cifras en miles*

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>90.123</b>	<b>100%</b>
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	23.134	
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	35.000	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	39.640	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	60.664	
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	35.464	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-114.041	
	<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>79.861</b>	<b>89%</b>
	<b>PASIVOS +PATRIMONIO</b>	<b>90.123</b>	
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>52.625</b>	
2425	ACREEDORES	16.860	
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	34.707	
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>37.498</b>	
3105	CAPITAL FISCAL	26.272	
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	1.069	
3120	SUPERAVIT POR DONACION	19.028	
3128	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-10.961	
	<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>86.975</b>	<b>97%</b>

*Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013*

### 2.1.4 Resultado de la Evaluación.

La información contable de la Contraloría Municipal de Dosquebradas cumple con los Principios de Contabilidad Pública y con las normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio y las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental. De igual manera cumple con las Normas Técnicas referente con los comprobantes y libros de contabilidad. La totalidad de los registros de las transacciones y los saldos de las cuentas son veraces.

La Contraloría cumple oportunamente en la presentación de los informes, la fidelidad, pertinencia y claridad de los mismos.

Conclusión.

En nuestra opinión, los estados contables reflejan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado, de

conformidad con la aplicación de los principios de contabilidad pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y el cumplimiento de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

## 2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

La Contraloría remitió información, que comprende la relación de recaudos y de gastos de la vigencia 2013, acorde con el presupuesto liquidado mediante Decreto Municipal No. 494 de 27 de diciembre de 2012 y aprobado mediante Acuerdo No. 016 de 2012 por medio del cual se fijó el presupuesto de la Entidad para la vigencia.

De acuerdo con el análisis de la información de los formatos F06, y F07 para la vigencia 2013 La Contraloría Municipal de Dosquebradas reportó un Presupuesto de ingreso y de gastos por cuantía de \$644.475.509 conformado por la Cuota a transferir por el Municipio

La Auditoría General de la República, con el objetivo de evaluar la gestión del proceso de presupuesto, procedió a verificar:

- El oportuno recaudo y uso adecuado de los ingresos.  
Las modificaciones del presupuesto realizadas por la Contraloría.
- El pago de los compromisos de la entidad.
- La constitución de las cuentas por pagar.
- Que los libros de registro de presupuesto cumplan con las disposiciones

**Muestra:** Se verificó el 100% de la Resolución de Liquidación del Presupuesto, para cotejarlo con el Presupuesto Aprobado.

Se analizaron la totalidad de los actos administrativos de modificación del presupuesto los rubros que sufrieron mayores incrementos o disminuciones

Se revisó el 100% de CDPs y RPs del mes de diciembre 2013. y el 100% de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia.

**Resultado de la Evaluación.** La Entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación, formulación y trámite de su presupuesto, el cual fue presentado de manera oportuna ante el Municipio; de igual manera, el Honorable Concejo Municipal cumplió con la aprobación del mismo; con posterioridad el Municipio realizó la liquidación del presupuesto. Las modificaciones al presupuesto, se ajustaron a los requerimientos normativos, Se evidenció que la Contraloría cuenta con libros de registros de presupuesto de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 6224 de 2010, emanada por la Contraloría General de la República y la constitución de las cuentas por pagar se ajustaron a la ley.

## 2.3. CONTRATACION

La Contraloría Municipal de Dosquebradas informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 28 actos contractuales por valor de \$82.335.693, fueron adicionados 3 contratos por valor de \$4.450.000, en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

**Tabla No. 2.4**  
**Clasificación de Contratos**

*Cifras en pesos*

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	9	23.218.000
Prestación de Servicios Profesionales C11	7	34.100.000
Prestación de Servicios Profesionales C12	1	1.900.000
Seguros	1	2.130.212
Comodato	3	0
Compraventa y Suministro	7	20.987.481
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>82.335.693</b>

*Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013*

Los contratos realizados fueron por contratación directa (17) por valor de \$51.488.000, mínima cuantía (11) por valor de \$30.847.693.

El objeto contractual es lícito, está acorde con el plan estratégico de la contraloría, y direccionado al cumplimiento de sus funciones. No se exigieron garantías, las cuales no fueron necesarias, ya que la contratación realizada estaba exenta del otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo que contemplaba el Decreto 0734 de 2012.

No se observaron requerimientos judiciales por incumplimiento de las obligaciones pactadas o contraídas con los diferentes contratistas.

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad y estuvo de acuerdo a las necesidades de la misma, los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado y presentaron los informes de su gestión, sin que se hubiese evidenciado duplicidad de funciones con los funcionarios de planta ya que la contratación de prestación de servicios fue necesaria para apoyar las diferentes áreas de la Contraloría, teniendo en cuenta que es una contraloría con pocos funcionarios y que requiere de este tipo de contratación para cumplir con su labor misional.

### 2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No.131 del 23 de noviembre de 2009.

La menor cuantía para la Contraloría municipal de Dosquebradas en la vigencia 2013 fue \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

El comité asesor y evaluador está conformado por el director operativo de responsabilidad fiscal, el director operativo técnico, el director operativo administrativo y financiero. El manual de contratación tiene contemplado el procedimiento contractual en cada una de sus etapas, previa, contractual y post-contractual, y la actividad contractual está a cargo del ordenador del gasto Contralor o a quien haya delegado esta facultad sin que se observe delegación al respecto.

El proceso de contratación reposa en el área financiera de La Contraloría dependencia responsable de todo el archivo de tipo documental que se genere en desarrollo de este proceso.

El plan de compras reporta un valor ejecutado de \$117.540.308 habiendo proyectado \$79.631.510, llama la atención que el incremento al valor ejecutado obedeció al aumento que tuvieron los viáticos y gastos de viaje e inscripciones a congresos rubro que fue proyectado en \$15.000.000 y el valor real ejecutado fue \$32.866.352 más del doble de lo proyectado, desconociendo el valor agregado que genera este tipo de gastos a la gestión de la Contraloría.

De los 28 contratos reportados en la cuenta, se seleccionó una muestra de auditoría conformada por 14 contratos en cuantía de \$43.540.793 que corresponden al 52% de la cuantía de la contratación realizada y en número de contratos al 50% de los procesos contractuales, teniendo como criterio los contratos más representativos en su cuantía y en los que se observaron objetos contractuales con algún riesgo, los cuales se detallan a continuación.

**Tabla No. 2.5**  
**Muestra Analizada**

*Cifras en pesos*

<b>N o</b>	<b>Co ntr</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>	<b>CONTRATISTA</b>
1	3	Prestar los servicios profesionales en la dirección operativa técnica, realizando auditorias, informes de certificación financiera territorial vigencia 2012,	5.500.000	DIANA YINET DUQUE ALZATE
2	4	Prestar los servicios profesionales en la dirección operativa técnica, en la revisión y análisis de la información contable y financiera en la cuenta rendida por los sujetos de control	5.500.000	JOHN FREDY BARBOSA CASTAÑO
3	6	Suministro de combustible, lubricantes, engrase y lavado de los vehículos de propiedad o asignados a la Contraloría municipal de Dosquebradas.	4.100.000	VELASQUEZ ASOCIADOS Y CIA LTDA
4	7	Suministro de tiquetes aéreos (nacionales e internacionales) para el desplazamiento de los funcionarios de la contraloría municipal de Dosquebradas, en cumplimiento de sus funciones (congresos, capacitaciones, entre otros).	4.890.000	ACTOURS LTDA

5	8	Prestar los servicios profesionales como asesor contable en la dirección operativa administrativa y financiera de la contraloría	1.900.000	JOSE URIEL PINO HERRERA
6	10	Adquisición de una póliza todo riesgo pyme y póliza de automóviles para la contraloría municipal de Dosquebradas.	2.130.212	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
7	12	Suministro de papelería, elementos de oficina y aseo para las distintas áreas de la contraloría municipal de Dosquebradas.	1.238.581	NUEVA PAPELERIA RISARALDA
8	15	La prestación de servicios generales tales como el aseo general de las oficinas de la contraloría municipal de Dosquebradas.	3.612.000	NANCY MOJICA MURILLO
9	17	Prestar los servicios profesionales en la dirección operativa técnica, realizando auditorias integrales a los sujetos de control.	3.300.000	DIANA YINET DUQUE ALZATE
10	19	Suministro de diez (10) uniformes deportivos de presentación (sudadera – chaqueta – camiseta) y catorce (14) uniformes de baloncesto (femenino – masculino), con camiseta, pantaloneta y medias, para los funcionarios	1.780.000	INDUSTRIAS DEPORTIVAS CAMPEON S.A.S
11	20	Apoyo a la gestión en las labores de participación ciudadana, actualización, mantenimiento y publicación de la información de la contraloría municipal de Dosquebradas en el portal amarillas internet.	600.000	LIZETH TATIANA GOMEZ
12	21	Suministro de combustible, lubricantes, engrase y lavado de los vehículos de propiedad o asignados a la contraloría municipal de Dosquebradas.	3.000.000	VELASQUEZ ASOCIADOS Y CIA LTDA
13	23	Prestar sus servicios profesionales en el mantenimiento general de quince (15) equipos de computación ocho (8) portátiles y siete (7) computadores de mesa, al igual que el mantenimiento y soporte de la página web.	1.140.000	DIEGO GERMAN VILLEGAS CHARRY
14	25	Prestar servicios logísticos de apoyo a la gestión, en la ejecución de las actividades lúdico pedagógicas de capacitación, recreación y bienestar social a los 10 funcionarios de la contraloría municipal de Dosquebradas y su núcleo familiar, de conformidad con el plan de capacitación, bienestar social e incentivos.	4.850.000	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL PARA EL CUIDADO, ATENCION Y TRATAMIENTO AL NIÑO

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

En estos contratos fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones y observaciones:

Existe organización en el proceso contractual, las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y cuentan con su lista de chequeo.

### **2.3.1.1. Necesidad y Justificación de la Contratación**

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la contratación de mínima

cuantía se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, que las actividades contratadas son complementarias a las actividades propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir a su labor misional y al funcionamiento normal de la entidad.

La contratación está acorde al plan de compras adoptado por la entidad y los procesos contractuales están cargados en la plataforma del SECOP.

### **2.3.1.2. Requisitos Legales Precontractuales**

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que los contratistas cumplen en gran parte con los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista, el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida, se aporta el RUT del contratista; la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales, aunque no aparece en el contrato 010-2013, esta observación fue objeto de hallazgo administrativo en la auditoría anterior y viene subsanándose desde la suscripción del plan de mejoramiento al que se le realizó seguimiento en esta auditoría

En todos los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

Los estudios previos que aparecen en los contratos de mínima cuantía evaluados, se encuentran ajustados a lo que exigía la norma, en los mismos se observa la descripción de la necesidad del contrato y la forma de satisfacerla, la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas que se exigen, los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, el análisis técnico y económico, las condiciones de prestación del servicio y la oportunidad de la contratación, en los cuales el único criterio de evaluación fue el menor precio. Las garantías del contrato, no fueron exigidas debido a que son contratos cuyo valor es menor al 10% de la menor cuantía.

### **2.3.1.3. Etapa Contractual**

Se pudo verificar que la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como único factor el menor precio y una vez el proceso precontractual fue culminado se expidieron los registros presupuestales correspondientes.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados.

Solo se observó como deficiencia que el contrato No.004-2013 en la prórroga al inicio indica erradamente que se celebra con DIANA YINET DUQUE ALZATE cuando el contratista es Jhon Fredy Barbosa Castaño, situación que no afectó el proceso contractual, pero que es conveniente corregirla.

#### **2.3.1.4 Etapa Post-contractual**

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales a partir del hallazgo administrativo de la auditoría anterior y que obligó la suscripción del plan de mejoramiento respectivo, razón por la cual para la presente auditoría no se configurará observación al respecto, ya que se observa que la Contraloría subsana esta deficiencia una vez suscrito el plan de mejoramiento.

Se encontraron los informes de actividades y las actas de recibo a satisfacción, firmadas por los contratistas y por el supervisor, así como las actas de liquidación de los contratos

#### **2.3.1.4. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.**

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados y se pudo constatar el uso y utilidad de los mismos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

### **2.4. PROCESO AUDITOR**

#### **2.4.1. Estructura y Organización**

La Dirección Operativa Técnica, es quien ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el Control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 6 funcionarios en total, 4 de planta y 2 en condición de contratistas, capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$146.740.087, valor que representa el 23% dentro del presupuesto de la entidad y el 27% del valor de Gasto de personal.

#### **2.4.2. Entidades Sujetas de Control**

La Contraloría a diciembre 31 de 2013, ejerció control fiscal sobre 26 Entidades (sujetos y puntos), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto

ejecutado total de gastos por valor de \$174.205.670.783 y un presupuesto de funcionamiento de \$47.234.862.913.

### **2.4.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas**

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 077 de 2009. *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta y se unifica su información para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”.*
- Resolución 008 de enero 29 de 2010. *“Por medio de la cual modifica la reglamentación de la rendición de la cuenta y se unifica su información para todos los sujetos de control de la Contraloría municipal de Dosquebradas.*
- Resolución 015 de 8 de febrero de 2010. *“Por medio de la cual modifica la reglamentación de la rendición de la cuenta y se unifica su información para todos los sujetos de control de la Contraloría municipal de Dosquebradas.*
- Resolución 022 de marzo 18 de 2010. *“Por la cual se modifica la Resolución 077 del 21 de septiembre de 2009, que reglamenta la rendición de la cuenta y se unifica información para todos los sujetos de control de la Contraloría municipal de Dosquebradas”.*
- Resolución 014 de 27 de enero de 2011. *“Por la cual se modifica la Resolución 077 de 2009.*
- Resolución 26 de 14 de febrero de 2011. *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 77 y 142.*
- Resolución 48 de 7 de abril de 2011. *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 077”.*
- Resolución 083 de 8 de agosto de 2011. *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 077”.*
- Resolución 034 de Marzo de 2012. *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 077 de 21 de septiembre de 2009, y se deroga la Resolución 048 del 7 de abril de 2011, que reglamentan la rendición de la cuenta y se unifica información para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”*

- Resolución 044 de Abril de 2012. *“Por la cual se complementa la Resolución 077 del 21 de septiembre de 2009, se deroga la Resolución 083 de agosto de 2011, que reglamenta la rendición de la cuenta y se unifica información para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”.*

La totalidad de las entidades sujetas de control fiscal rindieron en término las cuentas respectivas, emitiendo 26 no fenecimientos en total.

En acatamiento de la recomendación ofrecida por la AGR en el informe anterior, la Contraloría profirió la Resolución 105 de Diciembre 27 de 2013, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta y se unifica su información para todos los sujetos y puntos de Control de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”*, lo anterior, con el propósito de consolidar en un acto administrativo las modificaciones y ajustes realizados a la normatividad interna existente, propia del proceso de rendición y revisión de cuentas.

#### **2.4.4. Plan General de Auditorias**

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la Resolución 055 de enero de 2013 *“Por la cual se adopta el PGA de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia 2013”*, presentando dos modificaciones a través de las Resoluciones 024 de abril y 057 de agosto, ambas de 2013.

El Plan General de Auditorias finalmente desarrollado, conto con la programación de 62 auditorías, de las cuales, se ejecutaron 58 a diciembre 31 de 2013, alcanzando un porcentaje de ejecución del 94%.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de Auditoria Gubernamental de General Aceptación reconocidas en el Audite 2.2, metodología adoptada mediante la Resolución 142 de 30 de diciembre de 2009.

Una vez conocido en trabajo de campo la adopción de la Guía de Auditoria Territorial, mediante la Resolución 013 de 27 de enero de 2014, se recomienda que la entidad genere una sinergia entre esta y el Manual de proceso y procedimientos 2012, lo anterior, en pro de obtener coherencia y lógica en las herramientas utilizadas por el grupo auditor a la hora de realizar su labor fiscal.

- **Control a la Gestión y Resultados**

A través de los 58 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$174.205.670 miles, correspondiente al 100% del total del presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en dicha programación fue del 100% de las entidades vigiladas, correspondiente a 17 Establecimientos Educativos y 9 entidades del orden municipal, lo anterior en acatamiento de la recomendación realizada por la AGR en el Informe anterior de auditoría.

De los 58 ejercicios realizados, la entidad ejecuto 12 Visitas Fiscales Técnicas bajo la modalidad de Auditorías “Otras Modalidades y/o Especial”, teniendo como alcance la atención de PQR (peticiones, quejas, reclamos), actividad fiscal que no se encuentra reglamentada para su práctica.

Lo anterior incumple lo dispuesto en su normatividad interna que para la vigencia audita es el Manual de procesos y procedimientos y la guía metodológica Audite 2.2 – Capítulo 1, y para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), aparte “Generalidad del proceso auditor a nivel territorial” – pagina 19 y 20. La situación descrita configura **hallazgo administrativo**.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

**Tabla No. 2.6**  
**Traslado de Hallazgos**

*Cifras en pesos*

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	9	457.101.483
Penales	3	
Disciplinarios	19	
<i>Administrativos</i>	73	

*Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013.*

Respecto del procedimiento utilizado para el manejo de los hallazgos de connotación diferente a la administrativa, la Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar el trámite de hallazgos por parte de la Dirección Operativa Técnica, transgrediendo la Guía de Autoría Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoría” – pagina 67. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

No obstante a lo anterior, estos se trasladan a la instancia correspondiente en un tiempo prudencial.

## Hallazgos Fiscales

Los hallazgos de connotación fiscal obtenidos y reportados por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2013, son 9 por valor de \$ \$457.101.483.

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2013, presentaron los hallazgos en mención son:

- Apertura de Indagación Preliminar: 8
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 1

### 2.4.5. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 9% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

**Tabla 2.7**  
**Muestra Proceso Auditor**

*Cifras en pesos*

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD	PRONUNCIAMIENTOS		HALLAZGOS				
		FINANCIEROS	CUENTAS	FISCALES		PENALES	DISCIPLINARIOS	ADMINISTRATIVOS
SERVICIUADAD ESP	Regular	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	3	101.430.686	1	12	21
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	Especial			3	315.753.276	2	2	3
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	Especial			1	5.755.205	0	1	1
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	Especial	Opinion con salvedades		1	9.113.000	0	0	1
SERVICIUADAD ESP	Especial			1	25.049.316	0	1	1

*Fuente: Cuenta vigencia 2013*

#### 2.4.5.1. Etapas de planeación e informes

- Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar que en la totalidad de los procesos incluidos en la muestra, no los presentan según lo exigido por su metodología, es decir, en estos no se relacionan con claridad, las fechas de las fases de ejecución e informes. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.
- En los procesos de auditoria evaluados, se observó determinación de muestras sólo en el proceso o línea contractual. La no determinación de estas desde la fase de planeación para los diferentes procesos auditores, genera

dos condiciones altamente riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

- Los ejercicios de auditoría correspondientes a las entidades Serviciudad (AGEI Modalidad Especial y Visita Técnica Fiscal), Municipio de Dosquebradas (dos AGEI Modalidad Especial), presentan planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores, sin embargo, muestran las siguientes deficiencias:
  - ✓ No son contruidos para cada línea de auditoría programada en la etapa de planeación, dejando así de relacionar la totalidad de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.
  - ✓ No relacionan las conclusiones o resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado durante la ejecución de cada programa de auditoría.
  - ✓ No se encuentran archivados en su totalidad en cada uno de los expedientes documentales antes mencionados.

Igualmente, el expediente documental propio de la AGEI Modalidad Especial al Municipio de Dosquebradas no contiene papeles de trabajo.

La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

- Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.
- Los folders de auditoría se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.

En pro de la organización documental y de la facilidad e inmediatez en la consulta que traería para el grupo auditor, debe la Contraloría archivar electrónicamente la totalidad de los registros generados durante la ejecución de cada Plan General de Auditoría

#### 2.4.5.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos, correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los hallazgos.

- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial,
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Traslado oportuno de los hallazgos (fiscales, penales, disciplinarios) a la instancia correspondiente pese de carecer de un procedimiento interno que lo determine.
- Cumplimiento de la normatividad interna propia de los planes de mejoramiento.

#### 2.4.5.3. Actas de ayuda de memoria y actas en general

La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, documentos que permitieron conocer entre otras cosas, la razón por la cual se presenta dilación en los ejercicios de control fiscal realizados, porcentajes de avance, hallazgos, etc.

Las actas observadas en la muestra se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio de auditoria, de igual manera, se advierten firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en la mesa.

#### **2.4.6 Controles Excepcionales**

Con respecto a controles excepcionales o investigaciones que se hubieran podido adelantar entre la Contraloría Municipal de Dosquebradas y otros entes de control, revisados los archivos de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y habiéndose indagado sobre el asunto en la Dirección Operativa Técnica, se encontró que durante la vigencia 2013, no se dieron controles excepcionales por parte de la Contraloría General de la República frente a casos que fueran competencia de esta Territorial, como tampoco procesos que se hubieran llevado a cabo en conjunto con otros organismos de control.

#### **-ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LA CGR Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL FISCAL EJERCIDO SOBRE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN ADMINISTRADOS EN EL NIVEL TERRITORIAL:**

En el trabajo de campo se verifico que en la vigencia 2013 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría Municipal de Dosquebradas en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

## 2.4.7 Subprocesos – Control Fiscal

- **Patrimonio Cultural**

El Municipio de Dosquebradas, apropió recursos por valor de \$654.474.473 por este concepto, de los cuales, ejecuto \$266.460.923, correspondiente al 41%. La Contraloría no realizó auditoría sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**

El Municipio Dosquebradas, recibió con ocasión de las transferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$64.938.062.785, recursos sobre los cuales la Contraloría Municipal no realizó ejercicio de auditoría.

- **Regalías Directas**

El Municipio de Dosquebradas, recibió recursos por este concepto por valor de \$1.603.364, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría.

- **Resguardos Indígenas**

La Contraloría informa que el Municipio de Dosquebradas generó la siguiente observación: “en el Municipio de Dosquebradas, no existen resguardos indígenas.”

- **Vigencias Futuras**

El Monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Municipio de Dosquebradas corresponde a \$20.551.935.120 y \$14.321.935.120, respectivamente.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció parcialmente control de gestión y de legalidad:

**Tabla 2.8**  
**Comportamiento de las Vigencias Futuras**

*Cifras en pesos*

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
3	3	0	1	2	0	20.551.935.120	0	0

Fuente: Cuenta vigencias 2013.

- **Beneficios de Control fiscal**

La Contraloría para la vigencia 2013 obtuvo 2 recuperaciones por valor de \$143.775.928, evitando daños económicos al patrimonio del Municipio de Dosquebradas.

Tabla 2.9  
Beneficios del Control Fiscal

*Cifras en pesos*

Origen	Sujeto Vigilado	Descripcion	Fecha de comunicacion	Tipo de beneficio	Valor
Proceso auditor - Observaciones	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	LA INVERSIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2013, PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ...	29/01/2014	Cuantificable	\$ 108.824.466
Proceso auditor - Hallazgos	CURADURIA URBANA DOS	EN EL INFORME PRELIMINAR SE DETERMINÓ UN PRESUNTO HALLAZGO FISCAL POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICEN...	31/12/2013	Cuantificable	\$ 34.951.462
Total					\$ 143.775.928

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013

- **Control de legalidad**

La Contraloría no utiliza metodología alguna para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de beneficios de control fiscal, se recomienda acatar lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial NAPA 02 Página 95.

Los beneficios antes relacionados se advierten debidamente identificados y soportados.

#### 2.4.8. Funciones de advertencia

- **Legalidad**

El ejercicio de la función se soporta en el numeral 7 artículo 5° del Decreto Ley 267 de 2000.

- **Gestión**

Ejerció esta función en 2 oportunidades durante la vigencia 2013, en ambas ocasiones a la administración del municipio de Dosquebradas.

En la función de advertencia realizada al municipio de Dosquebradas el 24 de junio de 2013, para garantizar la seguridad social de los ediles del municipio, no se

halló evidencia seguimiento alguno. Esta situación es objeto de hallazgo administrativo.

- **Resultados**

La función de advertencia hecha al municipio de Dosquebradas el 24 de junio de 2013, no posee documentación que evidencie seguimiento alguno.

#### 2.4.9. Control Fiscal Ambiental

- **Legalidad**

Los ejercicios de auditoria realizados en los cuales se evalúa la gestión ambiental que ejecutaron sus vigilados, se encuentran ajustados a la normatividad actual y soportada legalmente en la Constitución Política artículo 267, Ley 42 de 1993, Ley 99 de 1993, metodología ambiental entregada por la AGR y la resolución 212 de diciembre de 2010.

- **Gestión**

La gestión ambiental se encuentra soportada en las actividades relacionadas a continuación:

Ejecución de 2 procesos de auditoria donde evaluó el componente ambiental, ambos ejercicios derivados de denuncias presentadas por la ciudadanía y un tercero para la elaboración del informe de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente al año 2012.

En los documentos presentados por la oficina de control interno, no se evidenció seguimiento a los procesos de auditoria ejecutados durante el año 2013.

- **Vigilado ambiental**

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

**Tabla No. 2.10**  
**Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos del medio ambiente**

*Cifras en pesos*

<b>Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente</b>	<b>Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental</b>
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 91.590.552.043
Usuarías del Medio Ambiente	\$ 5.730.702.629
<b>Total</b>	<b>\$ 97.321.254.672</b>

*Fuente: Cuenta vigencia 2013.*

- **Resultados**

Realizó tres ejercicios de auditoría con el componente ambiental, dos para atender quejas instauradas por la ciudadanía y uno para la elaboración del informe de recursos naturales y del medio ambiente.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

- La denuncia relacionada con la obra realizada en la finca los molinos, concluye con la suscripción de un acta en la que se propone dar solución inmediata a los problemas más importantes detectados.
- La denuncia relacionada con el tema de la quebrada chisperos, concluye con poner en conocimiento de la situación a la corporación autónoma del Risaralda, oficio de comunicación en el que además le solicita informar oportunamente acerca de las actuaciones que al respecto adelante.
- En cuanto al informe de recursos naturales, como valor agregado a la elaboración de este informe se encontró la oportuna intervención que la entidad ejerció sobre la administración del municipio de Dosquebradas, logrando que ésta invirtiera el presupuesto apropiado y dejado de ejecutar, en la compra de áreas de protección de cuencas y microcuencas que abastecen de agua al municipio, tal como lo dispone el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

#### **2.4.10. Articulación del Control Fiscal y el Control Político**

En cumplimiento del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría comunica los informes de auditoría al Concejo Municipal de Dosquebradas mediante oficio, anexando dichos informes en medio magnético, con el fin que esta corporación ejerza el control político que le compete.

El 13 de junio de 2013, el señor Contralor asistió al recinto del concejo para presentar el informe de gestión, atendiendo invitación que le hiciera el Concejo Municipal de Dosquebradas.

El 15 de agosto de 2013, igualmente por invitación que le hiciera la Comisión primera del Concejo Municipal, participó en una reunión en la caseta comunal del barrio campestre B, con el fin de abordar con la comunidad la problemática que los afecta.

#### **2.5. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015**

Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 “Gestión Fiscal para un Desarrollo Sostenible”

## **Objetivo Estratégico No. 1** “PROMOVER LA PATICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL”.

Este objetivo contiene 3 planes de acción:

- Plan de acción 1: Capacitación a la comunidad para ejercer una vigilancia a los recursos públicos.
- Plan de acción 2: Promover una red de veedurías ciudadanas
- Plan de acción 3: Divulgación del mecanismo de atención de PQRS, como medio para que el ciudadano se ponga en contacto con el órgano de control.

El plan de acción diseñado para la vigencia 2013, contiene actividades las cuales se encuentran direccionadas al desarrollo del objetivo estratégico No. 1, los eventos llevados a cabo fueron los siguientes:

Proyecto Contralores Estudiantiles: invitación a los colegios para la elección de Contralores y Subcontralores estudiantiles y los acompañó en el proceso, igualmente los capacitó en temas de control social.

Instalación de buzón de sugerencias y apertura mensual.

Promovió la conformación de la red Municipal de veedurías, la cual consta de 9 integrantes.

Tramitó en forma oportuna las peticiones y denuncias que la ciudadanía radicó en la entidad.

Las actividades anteriormente descritas evidencian cumplimiento del plan de acción programado para la vigencia; adicional a este realizó 5 audiencias públicas en diferentes comunas del Municipio, las cuales no se encontraban programadas en el plan de acción de la vigencia, evidenciando falencias en la planeación.

## **Objetivo Estratégico 2:** “Fortalecimiento de la Gestión Fiscal”

- Plan de acción 1: Generación de procedimientos de control fiscal efectivos y con mediciones en tiempo real
- Plan de acción 2: Fiscalización del patrimonio público
- Plan de acción 3: Estadísticas fiscales
- Plan de acción 4: Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

**Plan de Acción 1:** Generación de procedimientos de control fiscal efectivos y con mediciones en tiempo real.

En la evaluación realizada en el proceso auditor vigencia 2012, quedaron pendientes las siguientes metas:

- ✓ Promover el Grupo de Reacción Inmediata en atención de denuncias.

- Resolución No. 080, octubre 10 de 2013 *“Por medio de la cual se crea el grupo especial de reacción inmediata GERI de la Contraloría MD y se le asigna funciones de policía judicial a sus integrantes”*
  - A la fecha de la presente auditoria no se ha realizado ejercicio fiscal alguno a través del GRI.
- ✓ Mejorar la calidad de los productos, la oportunidad en su entrega y afianzar la habilidad en el manejo de técnicas de auditoria, a través de la actualización y capacitación de los empleados.
- Ingreso de los memorandos de planeación a la página Web
  - Capacitación:
    1. Socialización por parte de la CGR de Guía de Auditoria Territorial,
    2. Seminario integral de avalúos (1 funcionario)
    3. Bases legales de interventoría ( 1 funcionario)

**Plan de Acción 2:** Fiscalización del patrimonio público.

- ✓ Aplicar el proceso auditor y sus documentos de apoyo
- Archivos documentales completos, propios de los ejercicios de auditoría realizados.
  - ✓ Formulación de advertencias oportunas para prevenir detrimento patrimonial
- Generación de dos funciones de advertencias al Municipio de Dosquebradas.
  - ✓ Fomentar acciones de mejoramiento en las entidades públicas, en el marco de los planes de mejoramiento.
- Suscripción de planes de mejoramiento para el tratamiento de los hallazgos administrativos detectados en sus sujetos vigilados, durante la ejecución del PGA 2014.
  - ✓ Elaboración de un Plan General de Auditorias (PGA) para cada una de las vigencias 2012 – 2015.
- Generación, aprobación y ejecución de PGAs para cada una de las vigencias enmarcadas en el plan estratégico.
  - ✓ Dar cumplimiento en un 100% al cronograma de auditorías programado en el PGA 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Porcentaje de ejecución 2012: 100%
- Porcentaje de ejecución 2013: 94%

- ✓ Adaptar a esta entidad de control la guía de auditoria gubernamental con enfoque integral Audite, diseñado por la Contraloría General de la Republica.
- La Contraloría adopto mediante la Guía de Auditoria Territorial (GAT), adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.

### **Plan de acción 3: Estadísticas fiscales**

En cumplimiento de este plan de acción, elaboró el Informe Anual de las Finanzas Públicas de los sujetos de control y el Informe Anual Sobre el Estado de los Recursos de Medio Ambiente en el cual generó un valor agregado por cuanto debido a su oportuna intervención la Administración Municipal de Dosquebradas invirtió recursos apropiados y dejados de ejecutar en la compra de áreas de protección de cuencas y microcuencas que abastecen de agua al municipio.

Igualmente rindió a la CGR los informes trimestrales sobre el estado de la deuda pública de las entidades sujetas de control.

### **Plan de acción 4: Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.**

#### **Metas:**

#### **-Aplicar el proceso de responsabilidad fiscal como lo establece la ley 610 de 2000.**

Los procesos de responsabilidad fiscal, durante la vigencia 2013, se tramitaron siguiendo la ritualidad establecida en la Ley 610 de 2000, aunque con algunas fallas en el trámite de las notificaciones que ya fueron corregidas desde finales del año anterior y en cuanto al traslado del proceso para que se surta el grado de consulta.

-Implementar las audiencias orales en los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Se implementaron las audiencias orales desde el año 2012 con el inicio del proceso verbal No. 001 de esa misma anualidad, conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Dicho proceso culminó con fallo de responsabilidad fiscal parcial y archivo de las diligencias no probadas, proferido el 07 de octubre de 2013, decisión confirmada en grado de consulta mediante Auto de enero 14 de 2014. Además, la cuantía estimada como resarcimiento del perjuicio económico ya fue pagada casi en su totalidad por la compañía de seguros La Previsora S.A., y el saldo pendiente será cobrado a través del respectivo

proceso de jurisdicción coactiva.

**-Mejorar los mecanismos para el establecimiento de medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal.**

Dentro de los tres procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el año 2013 no se han decretaron medidas cautelares.

-Cumplir con los términos procesales, optimizando la labor investigativa, en la aplicación de la Ley 610 de 2000.

Los términos procesales se han venido cumpliendo en términos generales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, no obstante que se han observado retrasos en algunos procesos e incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**-Tramitar las investigaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal.**

Las indagaciones preliminares se tramitaron sin dar cumplimiento a los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y los procesos de responsabilidad fiscal se han iniciado dentro de los términos previstos en la Ley, aunque en algunos casos se han presentado retrasos con posterioridad a la apertura de los mismos.

**-Adelantar la investigación de los procesos sancionatorios garantizando el derecho de defensa.**

Los procesos sancionatorios abiertos durante el año 2013 se han tramitado conforme con lo regulado en la Resolución Interna No. 055 de 2005, en la cual, se establece que los investigados podrán formular descargos frente a las imputaciones comunicadas por la Contraloría Municipal, así como aportar pruebas y solicitar las que consideren pertinentes para sustentar su defensa. Además, actualmente se le está dando aplicación a otras garantías procesales previstas en la Ley 1437 de 2011, como lo es el traslado por diez (10) días para formular alegatos de conclusión, según lo indicado en el artículo 48 de dicha norma. Igualmente, se tiene elaborado un proyecto de modificación de la Resolución 055 de 2005, con el fin de ajustar el procedimiento a las nuevas disposiciones legales, no obstante que estas ya se están aplicando.

**-Dar trámite de forma oportuna al ciento por ciento de los procesos de responsabilidad fiscal.**

No obstante las limitaciones existentes en la Contraloría Municipal, derivadas del poco recurso humano disponible, se observa que los procesos de

responsabilidad fiscal se han tramitado dentro de un tiempo razonable, no dando lugar a que se produzca la caducidad de las correspondientes acciones, ni la prescripción de los procesos.

**-Vigilar el estricto cumplimiento de los términos y garantías procesales de cada proceso.**

De acuerdo con la información analizada, se puede concluir que, en términos generales, en las distintas actuaciones dentro de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2013, se ha dado cumplimiento a los plazos legales establecidos y se han brindado las garantías procesales, aunque existen algunas demoras y errores en cuanto al traslado del proceso al Contralor para que se surta el grado de consulta y a la práctica de las notificaciones, desde finales del año se le impartieron las instrucciones pertinentes por parte del Director de Responsabilidad Fiscal a la Secretaría Común para corregir lo relacionado con las notificaciones, por lo cual, estos inconvenientes se han corregido.

**-Recuperar el valor del daño patrimonial.**

Durante este periodo se hicieron recuperaciones por valor de \$991.843, provenientes de procesos de cobro por jurisdicción coactiva de multas impuestas en procesos administrativos sancionatorios. Las demás obligaciones fiscales que no han sido recuperadas todavía, están siendo objeto del respectivo cobro acompañado de la búsqueda de bienes de los sancionados que puedan cubrir el monto de estas deudas a favor del tesoro público.

**-Representar a la entidad ante las autoridades judiciales competentes.**

De acuerdo con la información disponible, dentro de las diversas controversias judiciales iniciadas, tanto en contra como a favor de la Contraloría Municipal, ésta ha contado con la debida representación judicial ejercida bien por abogados externos designados para el efecto o por el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

**-Dar respuesta oportuna a los derechos de petición.**

En cuanto al trámite de las peticiones, se pudo verificar que durante el año 2013, se presentaron ante el Ente de Control cuarenta y dos (42) peticiones y veintiséis (26) quejas y denuncias, las cuales, fueron atendidas oportunamente.

**Objetivo Estratégico No. 3** “Consolidar una cultura de alto rendimiento, compromiso y mejora continua frente a la misión de la institución”.

Este objetivo contiene 13 planes de acción:

- **Plan de acción 1 – Mantener un sistema eficiente de gestión de la calidad:** Debido a que la entidad no tiene implementado un sistema de gestión de calidad, las metas relacionadas al cumplimiento de este plan no se evaluaron.
- **Plan de acción 2 - Mejoramiento de la gestión del talento humano, desarrollo de competencias y satisfacción laboral.**
- **Plan de acción 3 - Gestión del ambiente laboral.**
- **Plan de acción 4- Plan de capacitación para los empleados públicos de la Contraloría:**

En desarrollo de los planes de acción 1, 2, 3 y 4 en la vigencia evaluada, la entidad realizó la calificación de desempeño laboral a los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa, cumplió con las actividades programadas en el plan de bienestar social y en el plan de estímulos, aplicó encuestas para la medición del clima laboral; sin embargo no se ha implementado un plan de mejoramiento que le permita fortalecer el ambiente laboral.

Llevó a cabo las actividades programadas en el programa de capacitación.

- **Plan de acción 5- Suministro de recursos físicos y financieros**

Para el cumplimiento de la Meta referente a Gestionar la consecución de recursos no trasladados en cumplimiento de la Ley 1416 de 2010 y realizar el estudio de viabilidad de la consecución de recursos diferentes a los ingresos presupuestales, para el período 2012-2015, el señor Contralor de Dosquebradas envió oficio de fecha 3 de octubre de 2012 radicado 596, dirigido al Alcalde de Dosquebras con el objeto de solicitarle se ajustara el presupuesto de La Contraloría a los lineamientos de la Ley 1416, en consideración que para la vigencia 2010 el Concejo Municipal no tuvo la voluntad política de hacerlo.

Posteriormente y en consideración a la negativa del señor Alcalde a la referida solicitud, el Contralor de Dosquebradas solisitó concepto jurídico el día 1 de octubre de 2013, para lo del ajuste presupuestal ante la Oficina Jurídica de la Gobernación de Risaralda. De igual manera el concepto hizo referencia que el ajuste solamente era para la vigencia 2010.

- **Plan de acción 6 - Evaluación del control interno institucional:** Se pudo comprobar que las metas trazadas para cumplir con este plan, se han venido cumpliendo de manera parcial, toda vez que no fue posible encontrar evidencia clara y precisa al cumplimiento de cada una.
- **Plan de acción 7 - Planeación y evaluación de la gestión institucional:** Los planes y programas que conllevan al cumplimiento de este plan se encuentran acordes con la mayoría de las metas trazadas para cumplirlas.

El plan se cumplió en un 95%, por cuanto la meta No. 8 fue cumplida parcialmente.

- **Plan de acción 8** - Implementación de los sistemas de salud ocupacional y seguridad industrial.

Realizó el reacondicionamiento de la iluminación en las oficinas y acomodación de los escritorios de acuerdo al brillo de las ventanas.

Se ubicó al personal en sus sitios de trabajo con la asesoría de un integrante del comité paritario.

Se tiene establecidos los métodos demás requerimientos para la prevención y atención de emergencias.

Realizó simulacros de evacuación, con previa capacitación a los funcionarios socializando el plan de evacuación.

- **Plan de acción 9 - Fortalecimiento de área tecnológica:** Para el cumplimiento de este plan, se realizó un inventario de los recursos tecnológicos actualizado a diciembre de 2013, en cuanto a las necesidades en tecnología se evidencia que en actas de comité directivo se dieron a conocer las necesidades y el recurso con el que se contaba para hacer adquisición. Advirtiéndose además que realmente no cubría sus necesidades, igual se evidenció que los funcionarios recibieron capacitación en competencias tecnológicas.

- **Plan de acción 10** - Redefinir la estructura organizacional de la Contraloría acorde con las necesidades misionales y con el sistema integrado de gestión de la calidad.

Este objetivo no presenta avances en la vigencia evaluada, por cuanto los manuales de funciones, de procesos y procedimientos no han sido actualizados, la planta de personal no presenta modificaciones.

Con respecto a la redefinición de la estructura organizacional de la entidad fiscalizadora, acorde con el sistema integrado de gestión de la calidad, es importante precisar que la Contraloría no cuenta con sistema de gestión de calidad, en tal sentido es importante que esta meta sea replanteada y ajustada de acuerdo a la realidad de la entidad.

- **Plan de acción 11- Gestión ética:** Cumplido, se evidencia que las metas trazadas en este plan se han venido implementando oportunamente.
- **Plan de acción 12** - celebrar, ejecutar, administrar y evaluar convenios con las entidades de educación superior y SENA.

Este plan de acción no presenta avances en la vigencia 2013, por cuanto no se realizaron convenios con las citadas entidades.

- **Plan de acción 13** - Fortalecimiento de las comunicaciones institucionales: Plan cumplido parcialmente.

## 2.6. PROCESOS FISCALES

### 2.6.1. Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Dosquebradas reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-16, Catorce indagaciones preliminares, en cuantía de **\$3.486.853.476**, el origen de estas indagaciones fue ocho por Proceso Auditor las cuales se iniciaron una en el 2012, siete en el 2013 y Seis por Mecanismos de Participación Ciudadana las cuales se iniciaron cinco en el 2011 y una en el año 2013. Se tomó una muestra de cinco indagaciones preliminares en cuantía de \$3.327.804.071, que corresponden al 35.71% de las 14 que se reportaron en la cuenta y al 95.44% del total de la cuantía reportada, las cuales fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de las indagaciones preliminares, a continuación se relacionan los números de las que fueron objeto de la muestra así: 001-2013, 033-2011, 032-2011, 031-2011, 029-2011.

- Control de Legalidad

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a la ley, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, las carpetas se encuentran debidamente foliadas, aunque no tienen hoja de ruta, observación que se había dejado en la auditoria a la vigencia 2012 y sin embargo no se implementaron acciones correctivas.

En las Indagaciones Preliminares que hicieron parte de la muestra se observó que sólo una cumplió con los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite de las mismas, y en una de ellas, la cual se detalla en la *tabla de reserva 1 código de reserva 4* se practicaron pruebas por fuera del término legal, es importante tener presente lo delicado de esta situación, ya que las pruebas practicadas por fuera del término establecido en la ley carecen de validez, por lo tanto un proceso de responsabilidad fiscal iniciado con fundamento en estas pruebas estaría viciado de nulidad, al respecto se debe tener presente lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual *“Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la **indagación preliminar** y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.”* (Negrillas y subrayas por fuera del texto). La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

- Control a la Gestión

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite de las mismas se adelanta con dos abogados uno de ellos Coordinador del Área, y un abogado encargado de la sustanciación, quien ha estado actuando sin auto comisorio, según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Se archivó una por improcedente en cuantía de \$5.731.665, la decisión se tomó dentro del término, y trece que se encuentran en trámite en cuantía de \$3.481.211.811, todas con los términos vencidos, por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

La Contraloría se demora un promedio de 369 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar, en trabajo de campo se verificó que no está reglamentado este término, lo que puede llegar a generar la caducidad de la acción fiscal. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

**Tabla No. 2.11**  
**Cumplimiento de Términos**

*Cifras en pesos*

<b>Cumplimiento de términos</b>	<b>Nº</b>	<b>% participación</b>	<b>Valor (\$)</b>	<b>% participación</b>
Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	1	7.14%	\$5.731.665	0.16%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	13	92.86%	\$3.481.121.811	99.84
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>\$3.486.853.476</b>	<b>100%</b>

*Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013*

- **Control de Resultados**

De las cinco Indagaciones revisadas se observó que cuatro fueron tramitadas por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, las cuales culminaron así: Apertura de un proceso de responsabilidad fiscal y cuatro archivos.

De la revisión efectuada y de la información reportada en la cuenta no se observó que hubiese caducado la acción fiscal.

## **2.6.2. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría Municipal de Dosquebradas reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-17, siete procesos de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$350.435.830**, el origen de estos procesos fue, dos por el Proceso Auditor los cuales se iniciaron en el 2013 y cinco por Indagación Preliminar los cuales se iniciaron dos en el 2011, tres en el 2012.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión en los procesos de trámite ordinario: dos procesos en trámite con Auto de Apertura antes de imputación en cuantía de \$27.732.000; Cinco se archivaron por no merito en cuantía de **\$322.703.830**.

En la rendición de la cuenta se reportó un Procesos de Responsabilidad Fiscal de trámite verbal el 001 de 2012, el cual culminó con archivo parcial y fallo con responsabilidad fiscal en el 2013 y el 14/01/2014 se emitió auto por medio del cual se resuelve un grado de consulta.

La información rendida se encuentra ajustada al instructivo de rendición electrónica de cuentas, con algunas observaciones, que fueron objeto de requerimiento al sujeto de control y debidamente corregidas.

De los procesos de trámite ordinario reportados cuatro fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor en cuantía de **\$324.301.290** que corresponde al 92.54% de la anterior cuantía, a continuación se relacionan los números de los que fueron objeto de la muestra así: 001-2011, 003-2011, 006-2012, 001-2013. La gestión en estos procesos fue la siguiente: tres se archivaron por no mérito y uno continúa en trámite.

**Tabla No. 2.12**  
**Antigüedad de los procesos trámite ordinario, riesgo de prescripción**

*Cifras en miles*

<b>Año de apertura del proceso</b>	<b>Antigüedad de los procesos</b>	<b>N° de procesos</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>%</b>
2011	Entre dos y tres años	2	28.58%	\$300.101.290	85.63%
2012	Entre uno y dos años	3	42.86%	\$22.602.540	6.45%
2013	Menos de un año	2	28.57%	\$27.732.000	7.91%
<b>Totales</b>		<b>7</b>	<b>100%</b>	<b>\$350.435.830</b>	<b>100%</b>

*Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013*

Una vez revisados los procesos se observó que los dos que se encontraban en **riesgo de prescripción**, por cuanto se iniciaron desde el 2011 (001-2011 y 003-2011), en ambos ya se había emitido Auto por medio del cual se califica el mérito de lo actuado dentro del proceso absteniéndose de proferir auto de imputación y ordenando el archivo de las diligencias.

### **ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULAN LA INDAGACION PRELIMINAR Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS:**

De acuerdo al artículo 64 de la Ley 610 de 2000 para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, los contralores podrán delegar esta atribución en las dependencias que, de acuerdo con la organización y funcionamiento de la entidad, existan, se creen o se modifiquen, para tal efecto. En todo caso, los contralores podrán conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos de los delegatarios, es así como la Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, la cual modifico la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, fijo la competencia para el trámite de la indagación preliminar, el proceso de responsabilidad fiscal .y se dictan otras disposiciones.

En el trabajo de campo se puso observar que no se está dando cumplimiento a la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, por las razones que se expresan a continuación:

-De acuerdo al artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien vencido el termino máximo para la práctica de la indagación preliminar, que establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000, debía proferir según fuera el caso, auto de archivo de las diligencias o auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante la **Resolución 065 de agosto 20 de 2010** se modificó el artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, y le dio la posibilidad de comisionar al profesional universitario adscrito a esta dirección para el conocimiento y tramite de la misma, quien debía remitir al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal en caso de advertir un posible detrimento patrimonial para lo de su competencia y en caso contrario proyectar el auto de archivo y ponerlo a consideración del Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

No obstante lo anterior, se observó en las indagaciones preliminares objeto de revisión que el profesional universitario actúo sin que mediara auto comisionándolo del trámite de las mismas. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

Se observó que en el auto de apertura en uno de los artículos del resuelve dice que se remitan las diligencias al profesional universitario para que sustancie la indagación, sin embargo, no puede entenderse esta orden como una comisión, ya que la misma debe dirigirse a una persona determinada.

-De acuerdo al artículo segundo de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad

fiscal en primera instancia estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Mediante la **Resolución 065 de agosto 20 de 2010** se modificó el artículo segundo de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y la segunda instancia en cabeza del Contralor Municipal. En dicho acto administrativo no se le dio la posibilidad al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de comisionar al profesional universitario el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, sin embargo, en los procesos revisados se observó que los mismos son sustanciados por este. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

De otro lado, en el artículo segundo de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se incurrió en un error, al indicar que la actuación en el proceso de responsabilidad fiscal se inicia con la imputación, lo correcto sería diferenciar que, en los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario inician con el auto de apertura del mismo, y en los de trámite verbal inician con el auto de apertura e imputación.

-Mediante Resolución 109 de diciembre 15 de 2006, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, el que fue modificado mediante Resolución 132 del 28 de diciembre de 2012, donde se definieron paso a paso las actividades a desarrollar, entre ellas las indicadas para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, se pudo observar que este manual no se encuentra actualizado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual no es funcional.

- **Control de legalidad.**

Para el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría Municipal de Dosquebradas aplicó en términos generales lo señalado en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, las pruebas decretadas en los autos de apertura se adelantan en forma oportuna y diligente, las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, no existe uniformidad en cuanto a la numeración de los autos de trámite, unos se numeran y otros no por lo que sería conveniente establecer unidad de criterio al respecto, se destaca que no se han configurado los fenómenos jurídicos de la prescripción de la responsabilidad fiscal y de la caducidad de la acción fiscal.

Se verificó que no en todos los procesos las notificaciones se han realizado conforme a la ley, observación que fue dejada como hallazgo administrativo en la auditoría anterior, se evidenció que se han implementado correctivos al respecto y

en la actualidad las notificaciones se hacen correctamente, el grado de consulta se surtió en los procesos que se requirió, pero el traslado del expediente al contralor se hace por fuera de los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, esto se presentó en los procesos detallados en la *tabla de reserva 1 código de reserva 3*. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

Igualmente se observó en los procesos: *Tabla de reserva 1, código de reserva 2* que se practican pruebas sin decretarlas con anterioridad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000, se detectó dilación e inactividad procesal injustificada, observación realizada en la auditoria a la vigencia 2012 y dejada como hallazgo administrativo. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

Se observó en el proceso de responsabilidad fiscal que se detalla en la *tabla de reserva 1 código de reserva 1* la siguiente irregularidad:

En auto del 24/12/12 por medio del cual se decide el mérito del sumario resolviendo abstenerse de proferir auto imputación y ordenando la cesación de la acción fiscal, **se omitió desvincular a uno de los implicados**, dejándolo sin resolver su situación jurídica, sin embargo, en el auto del 07/02/13 por medio del cual se resuelve el grado de consulta ratificando el fallo de primera instancia, si se hace mención al implicado. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

Se observó en el 100% de los procesos revisados que están bien organizados, en cada carpeta se identifica el proceso por su radicado, entidad afectada y presuntos responsables, están debidamente foliados, no se lleva la hoja de ruta observación realizada en la auditoria a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoria no se habían implementado las respectivas acciones de mejora.

Los libros radicadores de los procesos de responsabilidad fiscal se llevan adecuadamente y permanecen a disposición de los abogados y funcionarios, se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo.

- **Control de Gestión:**

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan los procesos de responsabilidad fiscal.

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se observó en los procesos revisados que no se está realizando investigación de bienes de los presuntos responsables y no se decretaron medidas cautelares en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000, de acuerdo a lo observado, tanto en la revisión de la cuenta como en los procesos auditados, no se está vinculando

la compañía aseguradora, incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000. La situación descrita va en contravía del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

El cobro coactivo se hace en la misma dependencia y por los mismos funcionarios que tramitan los procesos de responsabilidad fiscal, quienes una vez ejecutoriado el fallo inician el trámite del cobro coactivo, se actualiza la cuantía del daño en el fallo de responsabilidad fiscal conforme lo establece la Ley 610 de 2000.

- **Control de Resultados.**

Para determinar en qué medida se cumplió con los objetivos del proceso, se verificó que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos.

**Tabla No. 2.13**  
**Gestión en los procesos reportados, por el trámite ordinario**

*Cifras en pesos*

<b>Estado de los procesos</b>	<b>Nº de procesos</b>	<b>% participación</b>	<b>Valor</b>	<b>% participación</b>
Procesos con auto de apertura	7	100,00%	\$350.435.830	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	2	28.58%	\$27.732.000	7.91%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0			
Procesos con auto de archivo por prescripción	0			
Procesos con auto de archivo por no mérito	5	71.43%	\$322.703.830	92.09
Procesos con auto de archivo por pago	0			
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	0			
Procesos con auto de imputación antes de fallo	0			
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	0			
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0			
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal	0			

ejecutoriado				
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0			
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0			
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0			

Fuente: rendición de la cuenta vigencia 2013

Transcurre un promedio de **456 días** (Un año 91 días) para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo o la indagación preliminar, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, en el trabajo de campo se verificó que no tienen reglamentación interna que estipule un término para la apertura, lo que podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal. La situación descrita constituye **hallazgo administrativo**.

- **Control interno.**

Con el fin de comprobar los puntos de control más relevantes que contribuyen a garantizar la efectividad del proceso se verificó que no se está dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo anterior se detectó en la revisión efectuada por el equipo auditor a los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008 y 002-2008, donde se observa, que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales, lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este proceso. **Hallazgo Administrativo.**

Los expedientes de responsabilidad fiscal revisados, están organizados conforme con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo y Decretos Reglamentarios), a excepción de la hoja de ruta que no se lleva en ningún proceso.

- **Implementación del Proceso Verbal**

Se reportó un Proceso de Responsabilidad Fiscal de trámite verbal.

Al indagar las causas por las cuales sólo se ha tramitado un proceso verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos, efectivamente se observó que más del 50% de los hallazgos de auditoría se someten a Indagación Preliminar, las cuales culminan en su mayoría con archivo de las diligencias, y los pocos procesos que se inician, terminan en un 90% con

archivo por no merito, detectándose debilidades en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

### 2.6.3. Proceso Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, reportó para la vigencia fiscal de 2013, en el formato F-18 de Jurisdicción Coactiva, siete (7) actuaciones de cobro coactivo, provenientes: 4 de procesos con responsabilidad fiscal (\$416.036.548), 3 por proceso sancionatorio en cuantía de (\$1.757.867), para una cuantía total de \$417.794.415, cuya antigüedad, según la fecha del título ejecutivo y valores, son los siguientes:

**Tabla 2.14.**  
**Antigüedad de los Títulos ejecutivos en los Procesos de Jurisdicción Coactiva**

*Cifras en pesos*

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1993-1997	Entre 16 y 21 años	0	0	0	0
1998-2002	Entre 11 y 16 años	0	0	0	0
2003-2007	Entre 7 y 10 años	0	0	0	0
2008	Entre 5 y 6 años	2	28.57%	26.279.053	6.28%
2009	Entre 4 y 5 años	0	0	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0
2011	Entre 2 y 3 años	0	0	0	0
2012	Entre 1 y 2 años	5	71.42%	391.515.362	93.71
2013	Menos de 1 año	0	0	0	0
<b>Totales</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>	<b>417.794.415</b>	<b>100%</b>

*Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013*

El trabajo de campo, se realizó revisando la totalidad de procesos coactivos lo cual corresponde al 100%, donde se analizó y evaluó la legalidad, gestión y resultados de los mismos.

- **Control de Legalidad**

Esta función está asignada para la vigencia evaluada, a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva como funcionario ejecutor en primera instancia y la segunda instancia, al Contralor Municipal, de conformidad con lo previsto en la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, que modifico la Resolución 043 de septiembre 1 de 2005 y la Resolución No 078 de septiembre 16 de 2010.

En la evaluación efectuada se observó que los procesos de Jurisdicción Coactiva que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 6 se aperturan con copias simples del Título ejecutivo y en ningún lugar se observó sello o anotación que indicara que estas correspondían a la primera copia del original como lo exige el art. 115 numeral 2 del C.P.C.

El ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 7, cuando no se propusieron excepciones y en los que existen acuerdos de pago incumplidos, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.

En algunos títulos ejecutivos que se encuentran en los procesos de jurisdicción coactiva, que provienen de Resolución que impone la sanción de multa, no existe claridad en cuanto al monto de la obligación, ya que en la parte resolutive indica: “imponer sanción de multa al señor ... y artículo segundo el valor de la multa impuesta equivale a cinco (5) días de salario devengados por el sancionado ...” sin indicar a cuánto ascienden las mismas y las sanciones que fueron recurridas confirman, sin aclarar el monto de la obligación, desconociendo que la obligación tiene que ser clara, ( no debe dar lugar a equívocos) expresa ( que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que al respecto contemplaba el art. 488 del CPC; además el artículo 90 de la Ley 42 de 1993, indica que el proceso coactivo tiene como fin recaudar los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos, refiriéndose a sumas liquidadas de dinero.

La notificación por aviso del mandamiento de pago realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 3 indica en la parte final “el presente edicto...”, donde estaría combinando las dos formas de notificación, inobservando lo que al respecto contempló para ese procedimiento el artículo 320 del C.P.C. que indicaba claramente la forma de notificación

La liquidación del crédito realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 4 no contiene la fecha de realización, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 521 y 393 del CPC ya que las liquidaciones se deben realizar una vez quede ejecutoriada la sentencia o providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, el no contener la fecha no permitiría conocer si la misma se hizo antes o después de esa actuación.

Las constancias de ejecutoria que se encuentra en los procesos que se relacionan en la tabla de reserva 2 código de reserva 5 no tienen fecha, y en otros con igual código de reserva no existe la constancia de ejecutoria, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados.

Las anteriores deficiencias son objeto de **hallazgos administrativos**.

No se observa que se haya nombrado un auxiliar de la justicia curador ad litem, cuando fue necesario.

No se observó el decreto de medidas cautelares en los procesos.

No se ha aplicado la figura de la remisión del Estatuto Tributario en ninguno de los procesos revisados y en el periodo, no operó el fenómeno de la prescripción.

- **Control de Gestión**

Igualmente se verificó en la información de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2013 y de lo revisado en trabajo de campo se pudo concluir lo siguiente:

Fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$70.186.046 por capital, con intereses de \$3.056.928, para un recaudo total de \$73.242.974, un recaudo que sería bajo si solo se tuviera en cuenta el valor de los procesos a recuperar, pero es necesario tener en cuenta que uno de los 7 procesos tiene una cuantía por recuperar de \$345.878.140, por lo que se puede afirmar que se realizó una buena gestión de recaudo en el periodo auditado.

**Tabla 2.15**  
**Recaudo obtenido de acuerdo a la antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva**

*Cifras en pesos*

<b>Año de apertura del Proceso</b> <b>Antigüedad de los Procesos</b>	<b>Total cartera procesos coactivos</b>	<b>Valor recaudado durante el proceso</b>	<b>Valor recaudado durante la vigencia 2013</b>

		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Menor a un año	0	0	0	0	0	0
2012	Entre 1 y 2 años	391.515.362	93.71%	72.850.974	17.43%	73.242.974	17.53%
2011	Entre 2 y 3 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 4 y 5 años	0	0	0	0	0	0
2008	Entre 5 y 6 años	26.279.053	6.28%	0	0	0	0
2007	Entre 6 y 7 años	0	0	0	0	0	0
2006	Entre 7 y 8 años	0	0	0	0	0	0
2005	Entre 8 y 9 años	0	0	0	0	0	0
2004	Entre 9 y 10 años	0	0	0	0	0	0
2003	Entre 10 y 11 años	0	0	0	0	0	0
2002	Entre 11 y 12 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
1999	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>417.794.415</b>	<b>100%</b>	<b>72.850.974</b>	<b>17.43%</b>	<b>73.242.974</b>	<b>17.53%</b>

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

No se observaron las liquidaciones periódicas y actualizaciones de los créditos, ni comunicaciones a las entidades afectadas, sobre las sumas de dinero recuperadas, con el fin de que se realice el cruce de información con el área contable.

La fecha en que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, es simultánea, lo que evidencia que es muy oportuna.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 230 días, termino no tan oportuno para este tipo de actuación.

**Tabla 2.16**  
**Terminaron los siguientes procesos**

	Cifras en pesos			
	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	7	100,00%	417.794.415	100,00%
Procesos terminados por pago total	3	20%	44.871.198	2.085%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Se ejecutaron 2 garantías y se recaudaron \$72.250.974

Falta oportunidad y cubrimiento en la consulta de bienes, ya que en las realizadas, transcurre un término superior a dos años entre cada consulta y la misma se

dirige a unas pocas entidades como: Cámara de Comercio de Dosquebradas, Oficinas de Instrumentos Públicos de Pereira y Dosquebradas, y Organismos de Tránsito de Pereira y Dosquebradas, desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios celeridad, ya que la consulta de bienes debería abarcar otras entidades como DIAN, FOSYGA, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias Financiera, de Notariado y Registro, de salud y de Sociedades, IGAC, Cajas de Compensación Familiar, Fondo Nacional del Ahorro, DAFP y Mintransporte entre otras. y de eficacia debido a que se requiere más oportunidad entre cada consulta.

En los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008 y 002-2008, se observa que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este proceso, inobservando lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Las deficiencias encontradas son objeto de hallazgos de carácter administrativo.

### **Mandamiento de Pago**

A los 7 procesos reportados en la cuenta vigencia 2013, se les profirió y notificó mandamiento de pago, Los mandamientos de pago son dirigidos a las mismas personas contra las cuales se produjo el título que presta mérito ejecutivo, señalándose la cuantía adeudada. Aunque existen deficiencias, ya que los procesos de Jurisdicción coactiva que aparecen en tabla de reserva 2 código de reserva 2, no se están tramitando de acuerdo a lo que contempló el Estatuto Tributario, especialmente en lo relacionado con el art. 830 de dicha disposición ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término es de 15 días, siguientes a la notificación del mandamiento de pago, en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la Contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días. Situación que es objeto de hallazgo administrativo.

### **Medidas Cautelares**

En los procesos no existen cuadernos de medidas cautelares ya que las mismas no fueron decretadas.

### **Acuerdos de Pago**

Se suscribieron 2 acuerdos de pago, en los que se recaudaron \$392.000, un valor no muy representativo teniendo en cuenta la cartera a recuperar.

El acuerdo de pago realizado en el proceso 004 de 2012 celebrado el 26 de agosto de 2013 a la fecha de realizar la auditoría, no se había cumplido y no había sido revocado por la Contraloría, desconociendo lo contemplado en el artículo 841 del Estatuto Tributario y 96 de la Ley 42 de 1993, al quedar en suspenso esta actuación. Situación que es objeto de un hallazgo de carácter administrativo.

Se encuentran debilidades en el seguimiento que debe hacer la Oficina de Control Interno para este proceso, de acuerdo a las observaciones encontradas.

## **2.7 EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **2.7.1. Promoción del Control Ciudadano**

En la vigencia 2013, continuó con el desarrollo del objetivo Estratégico No. 1 “*Promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal*”, en el cual se encuentran enmarcadas las actividades que se llevaron a cabo en fomento del fortalecimiento del control social.

En cumplimiento de los planes de acción que conforman este objetivo estratégico, llevó a cabo las siguientes actividades:

#### **Actividades de capacitación**

*Capacitaciones:* 4 Capacitaciones a los contralores y vice-contralores estudiantiles en el tema ética de lo público y trabajo en equipo, los cuales fueron certificados por el Concejo y la Contraloría Municipal de Dosquebradas, igualmente, dictó 1 capacitación a ediles sobre la Ley 1551 de 2012 - régimen municipal, consolidando en total 108 personas capacitadas.

#### **Actividades de deliberación**

*Proyecto contralores estudiantiles:* Invitación a las instituciones educativas a realizar la elección de contralores y vice contralores estudiantiles, asistencia y acompañamiento a 15 procesos de elección en las diferentes instituciones educativas del municipio.

#### **Otras estrategias**

Llevó a cabo 5 Audiencias públicas, en los barrios San Félix, Playa Rica, La Graciela, Mercurio y San Diego.

Realizó acompañamiento a las secretarías de la Alcaldía de Dosquebradas a 9 reuniones, con la comunidad de los barrios Bombay, San Gregorio, Campestre B, Comuna Circunvalar, ediles y juntas administradoras locales.

Apertura mensual del buzón de sugerencias, de lo cual quedó constancia en actas.

Promovió la creación de la veeduría ciudadana, conformada por los contralores y vice-contralores estudiantiles.

De acuerdo con la información suministrada, en el año 2013 no se invirtieron recursos económicos en las actividades realizadas, por tanto estas no generaron costos para la entidad de control.

### 2.7.2. Atención Ciudadana

La metodología para la atención de Peticiones Quejas y Reclamos y el procedimiento de comunicación interna entre la Dirección Operativa Técnica y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se encuentra establecida mediante la resolución No. 079 de octubre 7 de 2009, la cual refiere términos y artículos del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) vigente en la fecha de expedición de la citada resolución, derogado por el artículo 309 de la ley 1437 de 2011, frente a esta resolución, en el informe de auditoría regular efectuada a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sobre la vigencia 2012, se expresó esta situación, quedando consignado a manera de recomendación, la actualización de esta resolución; sin embargo, a la fecha de realización de la presente auditoría, se observó que la resolución No. 079 de 2009, aún se encontraba vigente, y adicional a esto en el plan de acción de la vigencia 2013 se cita en una de las actividades, el cumplimiento de esta.

Lo anterior, genera **hallazgo administrativo** con el propósito que la entidad adopte las acciones correctivas y de mejora tendientes a subsanar esta situación y actualice reglamentación interna con fundamento en el actual marco normativo.

De otra parte, su estructura administrativa no contempla oficina de participación ciudadana, no obstante, la dirección de responsabilidad fiscal tiene asignados los subprocesos: “Peticiones” y “Quejas y Reclamos”, donde se reciben los requerimientos interpuestos por la ciudadanía, se determina la actuación a realizar y se proyecta la respuesta a los requerimientos de trámite directo.

Estos subprocesos, tienen definidos sus procedimientos, en los cuales se observan falencias, toda vez que no contempla el traslado de la denuncia a otra entidad cuando el requerimiento no es competencia de la Contraloría, ni los términos para las diferentes actuaciones que deben llevarse a cabo y sus responsables, tampoco se observa la debida articulación con el proceso auditor, por cuanto las denuncias que ameritan tramitarse a través de visita técnica o

AGEI, son remitidas a la Dirección Operativa Técnica y una vez culminada la investigación correspondiente, la respuesta es emitida por esta oficina al ciudadano y no por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, que es a quien corresponde esta función, razón por la cual no se lleva control sobre estas respuestas, lo anterior se evidenció en las denuncia No. 59 y 65, en cuyos expedientes no reposaban las respuestas de fondo y estas se reportaron archivadas y sus respuestas habían sido proyectadas y firmadas en la Dirección Operativa Técnica.

Esta situación, genera incumplimiento del manual de procesos y procedimientos, en lo referente a estos subprocesos y no permite tener controles efectivos en las respuestas emitidas a los ciudadanos.

En tal sentido se recomienda a la entidad, aplicar acciones de mejora a los procedimientos referidos, teniendo en cuenta que estos constituyen el derrotero en que basa la gestión de estos subprocesos, la descripción de cada una de las actividades que deben seguirse en la atención de los requerimientos y la delimitación de responsabilidades, permiten emplear controles efectivos y facilita la aplicación de correctivos.

Según la información reportada en la cuenta, la Contraloría en la vigencia auditada radicó 42 peticiones y 26 denuncias, a través de los diferentes medios que tiene institucionalizados para su recepción, consolidando en total 68 requerimientos ciudadanos, de ellos 46 fueron trasladados a otras entidades por competencia, efectuándoles seguimiento; 12 fueron remitidos a la Dirección Operativa Técnica para ser tramitados mediante AGEI o Visita Técnica. A diciembre 31 de 2013, 66 (97%) quedaron cerrados y 2 en trámite, por cuanto se incluyeron en el PGA 2014.

**Tabla No. 2.17**  
**Tramite Requerimientos 2013**

<b>Radicados en 2013</b>	<b>Trasladados a otras entidades</b>	<b>%</b>	<b>Cerrados</b>	<b>%</b>	<b>Activos</b>	<b>%</b>
68	46	68%	66	97%	2	3%

*Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013*

**Muestra:** la muestra seleccionada para determinar la gestión realizada por la entidad en la atención de las peticiones y denuncias allegadas por la ciudadanía, fue de 20 requerimientos, equivalentes al 30% del universo, los cuales se relacionan en la siguiente tabl

**Tabla No. 2. 18**  
**Muestra Denuncias Ciudadanas Vigencia 2013**

**REQUERIMIENTOS CIUDADANOS**

20	21
26	27
31	37
47	49
51	52
54	55
56	57
58	59
60	62
63	65

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Según la revisión efectuada a la muestra indicada, se puede conceptuar que la entidad atiende los requerimientos que interpone la ciudadanía con oportunidad, presenta un tiempo de respuesta promedio de 6 días, a pesar de encontrarse desactualizada su reglamentación interna, cumple con lo indicado en la Ley 1437 de 2011, en lo que respecta a los términos de respuestas, traslados a entidades competentes y notificaciones al ciudadano.

La documentación que reposa en los expedientes, evidencia que la Contraloría realiza los trámites necesarios para atender cada petición o denuncia, lo cual se refleja en las respuestas ofrecidas al ciudadano, toda vez que estas brindan la información suficiente sobre los interrogantes o solicitudes planteados, siendo congruentes con lo solicitado por el peticionario.

No obstante, lo anterior en la muestra revisada se observó que la petición No. 31, en la cual solicita *“revisión declaratoria de desierta selección abreviada de menor cuantía No. 021 de 2013 Municipio de Dosquebradas”*, fue trasladada por competencia a la Personería Municipal de Dosquebradas, en forma oportuna, pero no se evidenció la respuesta al ciudadano informando lo actuado, incumpliendo de esta forma lo indicado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, que a renglón seguido expresa: *“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.”*

*Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario”.*

En tal sentido el incumplimiento parcial del citado artículo, genera **hallazgo administrativo**, si bien, podría configurarse un hallazgo disciplinario por incumplimiento parcial de la norma, es importante tener en cuenta que la omisión

de este hecho no causó daño al ciudadano, el no informar sobre su traslado, pues se evidenció en la petición, que el ciudadano también radicó copia de la petición en la Personería.

Por tanto la connotación del hallazgo es administrativo, en aras que la entidad proponga acciones preventivas y de mejora al procedimiento y establezca sistemas de control efectivos, tendientes a evitar que se presenten nuevamente este tipo de situaciones.

De otra parte, se evidenció que en atención de la denuncia No. 52 interpuesta por el Secretario General de Serviciudad E.S.P, en la cual denuncia presunto Detrimiento Fiscal en el Almacén de Serviciudad E.S.P referente a faltantes en el inventario, se realizó auditoría gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial, y en la respuesta ofrecida al denunciante expresan que no se configuraron hallazgos negativos, ni en el informe final de auditoría se observan hallazgos, pese a que se evidencia que detectó las siguientes inconsistencias:

- *“Al cierre de cada vigencia no se realizan los respectivos ajustes entre el módulo de inventarios y la toma física de los mismos que realizan periódicamente, debido a esta falencia los saldos se han venido acumulando periodo a periodo, lo que dificulta determinar el valor exacto y los presuntos responsables de los faltantes”.*
- *“En la visita efectuada a Serviciudad ESP, se logró determinar que la Oficina Asesora de Control Interno no ha realizado auditoría interna al almacén cuyo propósito sea determinar los faltantes de los inventarios, pese a que han transcurrido 18 meses de haber detectado las inconsistencias y su posterior denuncia ante autoridades competentes”.*
- *“En el proceso auditor se comprobó que entre el módulo de contabilidad e inventarios no existen diferencias, debido a que al momento de ingresar los saldos de los inventarios en la contabilidad de la entidad, se realizan con saldos que reporta el funcionario encargado del almacén y los cuales se encuentran plasmados en su software contable, pero no en los que realmente se encuentran en medio físico”.*

*Por lo anterior, las diferencias se encuentran entre el módulo de inventarios y la toma física de inventarios que se realiza periódicamente, debido a que no se han realizado los respectivos ajustes”.*

- *“Existe un faltante por valor de \$115.691.639 en el Almacén de Serviciudad ESP, pero así mismo existe un sobrante de \$53.866,48, situación que genera un saldo final faltante de \$61.825.158”.*

Esta situación, genera **hallazgo administrativo**, toda vez que la Contraloría aduce que en esta vigencia, se efectuó una auditoría especial a Serviciudad

E.S.P, con el fin realizar una investigación más a fondo en los inventarios y en la que se requiere del apoyo de un perito evaluador.

En tal sentido, la entidad debe proponer las acciones que permitan subsanar esta situación y a través de las cuales la AGR efectuará seguimiento al cumplimiento de este proceso hasta que se comuniquen el informe de esta auditoría con los resultados de dicha investigación y se emita la respuesta al denunciante.

En las respuestas de trámite ofrecidas al ciudadano, se evidenció que no se le informa el número interno con que se identifica su requerimiento, para que este pueda efectuar seguimiento al trámite que realiza la Contraloría en atención de su denuncia o petición, situación que sugiere una acción de mejora.

La Contraloría, no aplica instrumentos de medición que le permitan determinar el impacto que la atención de los requerimientos ciudadanos y los eventos realizados generan en la ciudadanía, de conformidad con los lineamientos establecidos en el programa de transparencia y lucha contra la corrupción de la Presidencia de la República (Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano) y el Sistema de Control Interno.

Teniendo en cuenta, que es importante evaluar la gestión de la entidad frente a los trámites y actividades que ofrece a la ciudadanía, con el fin de proyectar acciones correctivas y de mejora a estos subprocesos.

Los expedientes de las peticiones y denuncias, al igual que los soportes documentales de las actividades llevadas a cabo se encuentran debidamente archivados y conservados, cumpliendo con la Ley General de Archivos.

### **Rendición de la cuenta**

Las denuncias que se relacionan seguidamente, registran respuesta de fondo al peticionario y archivo en el formato 15 (Atención Ciudadana), información que debió ser corregida, por cuanto en los expedientes físicos de estas denuncias se observó que aún no tienen respuesta de fondo por cuanto fueron remitidas a la Dirección operativa Técnica y fueron incluidas en el PGA 2014, por tal razón el formato debió ser corregido:

- 62 “Irregularidades por la compra de una escombrera en el Municipio por supuesta falta de transparencia en la adquisición de la misma”.
- 68 “Denuncia donde se cuestiona quién se quedó con los equipos de la Rita Arango”. Verificada esta denuncia se observó que la respuesta fue emitida en marzo de 2014, por consiguiente a 31 de diciembre de 2013 se encontraba activa y sin respuesta de fondo.

Estos reportes debieron ser corregidos, por cuanto inciden las estadísticas de la gestión del proceso de la vigencia evaluada.

### **2.7.3. Cumplimiento de la ley 1474 de 2011**

A pesar que en su estructura administrativa, la Contraloría no cuenta con Oficina de participación ciudadana, la Dirección de Responsabilidad Fiscal tiene asignada la función y responsabilidad de recibir, tramitar y direccionar las peticiones o denuncias que radican los ciudadanos, relacionados con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Así mismo, cuenta con un espacio en la página web para que la ciudadanía interponga sus quejas y denuncias a través del link “Contáctenos – Sugerencias y comentarios”.

Por tanto, se considera que cumple con lo indicado en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011.

En apego del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, en su plan estratégico formuló el objetivo estratégico No. 1 “*Promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal*”, direccionado al fortalecimiento de la participación ciudadana, igualmente, en la vigencia evaluada realizó audiencias públicas, participó en reuniones con las Secretarías de la Alcaldía de Dosquebradas y la comunidad.

No se evidenció, que la entidad de control haya realizado alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación para capacitar veedores ciudadanos en temas especiales, de tal forma que pueda conformar equipos de veedurías ciudadanas, que permitan efectuar control fiscal social preventivo, en observancia del artículo 121 de la ley 1474. Por tanto, es importante que la entidad realice las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento con este artículo.

Artículo 129, numerales a, b y c: Se observa que en el diseño del plan estratégico, plantea el objetivo estratégico No. 1 “*Promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal*”, el cual contiene 3 planes de acción:

- Plan de acción No. 1: “*Capacitación a la comunidad para ejercer una vigilancia a los recursos públicos*”.
- Plan de acción No. 2: “*Promover una red de veedurías ciudadanas*”
- Plan de acción No. 3: “*Divulgación del mecanismo de atención de PQRS, como medio para que el ciudadano se ponga en contacto con el órgano de control*”.

En desarrollo de este objetivo estratégico, ha realizado actividades de capacitación a la comunidad en temas de control social, promueve la conformación de veedurías ciudadanas, atiende los requerimientos de los ciudadanos, instaló buzones de sugerencias, el cual es abierto mensualmente.

En las auditorías realizadas a los sujetos de control se evaluó el sistema de control interno en cuyos informes se emitió el resultado de la evaluación efectuada y los hallazgos generados, igualmente se suscribieron planes de mejoramiento con los sujetos vigilados, con el fin que las entidades propusieran acciones correctivas, preventivas y de mejora.

#### **2.7.4. Seguimiento Denuncia 2014000106**

Denuncia anónima

##### **Asunto**

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas Risaralda, Diego Ramos se fue a repartir mercados y regalos navideños al Municipio de Santuario Risaralda con dineros públicos del Municipio. Por favor investiguen.

La Petición fue trasladada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR y radicada en la Contraloría el 20 de enero de 2014.

##### **Tramite**

El 21 de enero de 2014, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal trasladó la denuncia a la Dirección Operativa Técnica para que efectúen las respectivas investigaciones.

El 21 de enero de 2014, se fija aviso por término de cinco días de conformidad con lo indicado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se avoca el conocimiento del contenido de la denuncia y se informa el trámite surtido a la fecha.

En entrevista sostenida con el Director Operativo Técnico, informa a la auditoría que la denuncia fue asignada a un auditor y actualmente se encuentra en etapa de trabajo de campo, una vez se tenga el informe definitivo de esta, se estará dando respuesta de fondo.

Lo anterior evidencia que la entidad de control, se encuentra en trámite de la denuncia en comento y cumpliendo con los lineamientos indicados en la ley 1437 de 2011.

#### **2.9. SEGUIMIENTO SIGEP**

En el marco del convenio 014 de 2013 celebrado entre la AGR y el DAFP, se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a los avances en la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010; ante lo cual se observó que han realizado las siguientes actividades referente al procesos de implementación de este sistema:

Informe Auditoría Regular  
Contraloría Municipal de Dosquebradas  
Vigencia 2013

El 7 y 8 de octubre de 2013, asistieron a la primera jornada de capacitación en Risaralda convocada y dictada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la agenda fue la siguiente:

- Presentación del Sistema General SIGEP
- Subsistema de Recursos Humanos – Modulo Hoja de Vida
- Ingreso al aplicativo
- Módulo normas
- Módulo estructura organizacional: formal e informal
- Módulo nomenclatura y escala salarial

El 18 de noviembre 2013, asistieron a capacitación en las instalaciones de la Gerencia Seccional VII-Armenia, por sistema de videoconferencia dictada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los módulos:

- Recursos Humanos
- Organización institucional

El 16 de octubre la Contraloría solicitó al DAFP su inscripción en el SIGEP y la asignación de las claves para los diferentes roles.

Una vez asignado el código, procedió a solicitar ante el DAFP que les dieran de alta los funcionarios y a cada uno se les asignó una clave, actualmente se encuentra en proceso del ingreso al sistema de las hojas de vida, de cada uno de ellos y también de los contratistas, así mismo se está ingresando la información correspondiente a la entidad de control, por tanto la entidad viene cumpliendo con este decreto y presenta buen nivel de avance.

## **2.10. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

- **Legalidad**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y basada en su normatividad propia se observó que mediante la resolución No. 025 de febrero 18 de 2008, adopta el modelo estándar de control interno, con la resolución No. 026 de 2008, designa el representante de la dirección al equipo MECI, y con la Resolución No. 027 de 2008 crea el comité de coordinación del sistema de control interno.

De lo dispuesto en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la resolución interna No. 169 de 2012, relacionado con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

- **Gestión**

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las 3 fases reportadas en la cuenta, fueron implementadas.

La Contraloría no ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24 afectando la rendición integral de la cuenta. Esta situación es objeto de hallazgo administrativo.

El plan estratégico presenta metas que obedecen al cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, que la entidad aún no ha implementado, el artículo 129 Ley 1474 de 2011, traza los lineamientos precisos para su construcción. Esta situación es objeto de hallazgo administrativo.

En la Contraloría el plan de desarrollo tecnológico y el plan de contingencias informáticas elaborados para el año 2013, no van con la realidad administrativa de la entidad, puesto que no se tuvieron en cuenta lineamientos importantes como: necesidades reales en tecnología y un panorama de riesgos informáticos. Esta situación es objeto de hallazgo administrativo.

- **Resultados**

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005.

### 3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

#### Hallazgos:

- En el contrato de prestación de servicios: No. 005 cuyo objeto entre otros fue (...): prestar los servicios profesionales en la dirección operativa técnica, en la revisión y análisis de la información contable y financiera en la cuenta rendida por los sujetos de control (...) y en el contrato No.008 cuyo objeto fue “suministro de fotocopias, argollados, laminados, reducciones, empastada de informes y otros para las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Dosquebradas” no se observa que en la etapa precontractual se haya exigido la certificación de afiliación a la Seguridad Social, aunque a la misma se le hace seguimiento durante la ejecución del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de esta obligación, debió exigirse, ya que la la Invitación Pública indica” CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (...)

Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales” se observa que este pago se presenta después de suscrito el contrato.

**Acción correctiva:** Solicitar en la etapa precontractual la afiliación y el pago de la seguridad social en todos los contratos.

**Seguimiento:** En cuanto al cumplimiento del plan de mejoramiento se observa que el mismo se encuentra cumplido, ya que los procesos contractuales, realizados a partir de la suscripción del plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la vigencia anterior, cuentan con el seguimiento del pago de aportes a seguridad social y los contratos que carecen de la misma fueron realizados antes de esa fecha, razón por la cual no se configurará hallazgo en la presente auditoría.

- Las carpetas que contienen el proceso contractual no se encuentran foliadas y el proceso contractual tampoco se encuentra archivado en orden secuencial de acuerdo a cada una de las etapas del proceso.

**Acción correctiva:** Realizar la debida foliación de los contratos suscritos por la Contraloría Municipal y realizar el archivo de la documentación de acuerdo a cada una de las etapas del proceso.

**Seguimiento:** Se observó cumplimiento total al plan de mejoramiento, ya que las carpetas que contienen los procesos contractuales, a partir de la

suscripción del plan de mejoramiento se encuentran foliadas y archivadas en orden secuencial de acuerdo a cada una de las etapas del proceso.

- Se presentan varias y prolongadas inactividades procesales en el trámite de indagaciones preliminares de 13 y hasta 15 meses a la fecha de la auditoría abril de 2013, como se pudo evidenciar en las I.P.Nos. 029/2011; 033/2011; 031/2011; 032/2011 y 030/2011, situación está que fue advertida por la AGR en la auditoría realizada en la vigencia anterior e igualmente en el Informe de Control Interno de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

**Acción correctiva:** Realizar hojas de ruta a cada una de las indagaciones para llevar un control sobre los términos

**Seguimiento:** En relación con la inactividad en el trámite de las indagaciones preliminares Nos. 029, 030, 031, 032 y 033 de 2011, se pudo verificar que dichas indagaciones se encuentran resueltas con autos por medio de los cuales se archivan las diligencias, ya que no se encontró mérito para abrir procesos de responsabilidad fiscal y están en trámite de notificación, una vez ejecutoriadas las providencias, se trasladarán los expedientes al despacho del señor Contralor para que se surta el grado de consulta. Con respecto a la elaboración de hojas de ruta de cada una de las indagaciones preliminares, se verificó que no se ha implementado la acción correctiva propuesta.

En cuanto a la indagaciones preliminares iniciadas en el año 2013, en las cuales se observó demora en algunas de ellas, a la fecha de la auditoría todas habían sido resueltas, bien con auto de archivo de las diligencias o con apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, otras que aún no han cumplido el término de seis (6) meses previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se encuentra en la práctica de las pruebas ordenadas.

- Existen falencias en la realización de las notificaciones de las providencias así: En los Procesos No. 002, 006, 005, 004, 003 de 2012, se desconoce la orden que consagran los autos en su parte resolutive donde se resuelve notificar personalmente sin embargo la Secretaría Común simplemente realiza comunicación de la providencia trasladando copia de la misma, desconociendo que el fin de la notificación es en desarrollo del principio de publicidad como garantía del derecho constitucional del derecho de defensa. En el PRF No: 003 se invoca en el Auto por medio del cual se decide el mérito de la Investigación cesando la acción fiscal del 29-11-12 en su parte resolutive, la notificación personal pero indica erradamente “notificación por estado”, en el PRF 005 - 2012, 19-10-12 Auto por medio del cual se archiva el proceso se invoca también como forma de notificación subsidiaria el “edicto”. En la citación para notificación del proceso No.002-

2011 se invoca como forma de notificación subsidiaria el edicto cuando debió ser el aviso de acuerdo a la normatividad vigente.

**Acción correctiva:** Realizar las notificaciones personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, artículos 68 y 69 del código contencioso administrativo, artículo 314 del código general del proceso, artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**Seguimiento:** En relación a las falencias en la realización de las notificaciones de las providencias, se pudo constatar que desde finales del año anterior se instruyó a la Secretaria Común sobre su corrección, de manera que a la fecha la situación ha sido superada.

En cuanto a la inactividad procesal injustificada observada en los procesos de responsabilidad fiscal No. 001-2011 el 08 de mayo de 2013 y el No. 003-2011 el 22 de mayo del mismo año, se establecieron como acciones correctivas a desarrollar la de decidir los procesos, revisado lo pertinente, se encontró que estas acciones efectivamente se cumplieron mediante la expedición de dos autos así:

- Auto de fecha mayo 08 de 2013, por medio del cual se archiva el proceso de responsabilidad fiscal No. 001-2011, el cual, fue confirmado en grado de consulta por el Señor Contralor Municipal, a través del Auto de junio 14 de 2013.
- Auto de fecha 22 de mayo de 2013, por el cual se archiva el proceso de responsabilidad fiscal No. 003-2011, el cual, fue confirmado en grado de consulta a través del Auto de fecha julio 4 de 2013, suscrito por el señor Contralor Municipal.

## **4. RECOMENDACIONES**

### **CONTRATACIÓN**

1. Se recomienda tener cuidado al elaborar los documentos contractuales para que los mismos relacionen los contratistas con quienes se elaboró el contrato.

### **PROCESO AUDITOR**

2. Generar sinergia entre la Guía de Auditoria Territorial y el Manual de proceso y procedimientos 2012, lo anterior, en pro de obtener coherencia y lógica en las herramientas utilizadas por el grupo auditor a la hora de realizar su labor fiscal.
3. Acatar lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial NAPA 02 Página 95, para el tratamiento de los Beneficios de Control Fiscal.
4. Archivar electrónicamente la totalidad de los registros generados durante la ejecución de cada Plan General de Auditoria, con el propósito de facilitar la consulta de los mismos al grupo auditor y de obtener una organización documental.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

5. Diseñar, adoptar y aplicar instrumentos de medición de las actividades realizadas frente a la participación y atención de la ciudadanía, con el fin de determinar el impacto que estas generan en la comunidad.
6. En la respuesta preliminar que se emita al ciudadano, incluir el número con que se identifica la denuncia en la contraloría, para que este puede efectuar seguimiento.
7. Aplicar acciones de mejora a los subprocesos “Petitionen” y “Quejas y Reclamos”, con el fin de incluir todas las actividades que se llevan a cabo en la atención de los requerimientos de la ciudadanía y delimitar responsabilidades.
8. Realizar las gestiones pertinentes, con el fin de concretar alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de estudio e investigación para capacitar la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, que ejerzan el control fiscal social con fines preventivos

### **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

9. En el artículo segundo de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se incurrió en un error, al indicar que la actuación en el proceso de responsabilidad fiscal se inicia con la imputación, lo correcto sería diferenciar que, en los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario inician con el auto de apertura del mismo, y en los de trámite verbal inician con el auto de apertura e imputación.
10. Mediante Resolución 109 de diciembre 15 de 2006, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, el que fue modificado mediante Resolución 132 del 28 de diciembre de 2012, donde se definieron paso a paso las actividades a desarrollar, entre ellas las indicadas para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, se pudo observar que este manual no se encuentra actualizado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual no es funcional, se recomienda su actualización.
11. No se lleva la hoja de ruta observación realizada en la auditoría a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoría no se habían implementado las respectivas acciones de mejora, por lo que se recomienda implementar esta herramienta, muy útil al momento de examinar el expediente.
12. Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría sólo se había adelantado un proceso por el trámite verbal, y una de las causas es la debilidad en el levantamiento y soporte de los hallazgos se recomienda brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

## 5. RELACION DE HALLAZGOS

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	
PROCESO AUDITOR	
HALLAZGO No. 1	
1	<b>Condición:</b> Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar que en la totalidad de los procesos auditores revisados en el trabajo de campo, no lo presentan según lo exigido de acuerdo a su metodología, es decir en estos no se relacionan con claridad, las fechas de ejecución e informes.
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 5 – ítem 5.1 Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Autoría Territorial (GAT), Fase de Planeación “Modelo Cronograma de ejecución e Informe” pagina 34, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.
	<b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.
	<b>Efecto:</b> La no consignación de los aspectos mínimos requeridos en la etapa de planeación para el desarrollo de la auditoria, dificulta evaluar por parte de la Dirección y del grupo auditor mismo, el cumplimiento de los objetivos y los tiempos establecidos en el memorando de asignación.
HALLAZGO No. 2	
2	<b>Condición:</b> En los procesos de auditoria evaluados, se observó determinación de muestras sólo en el proceso o línea contractual.
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 – ítems 4.3.2, 4.4, 4.7.1 del Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoria Territorial (GAT) en su aparte “Determinación de Criterios Técnicos – Muestra de Auditoria” páginas 32 y 33, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.
	<b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.
	<b>Efecto:</b> La no determinación de muestras desde la fase de planeación para los diferentes procesos en el respectivo auditor, genera dos condiciones altamente riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluara en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.
HALLAZGO No. 3	
3	<p><b>Condición:</b> Los ejercicios de auditoria correspondientes a las entidades Serviciudad (AGEI Modalidad Especial y Visita Técnica Fiscal), Municipio de Dosquebradas (dos AGEI Modalidad Especial), presentan planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores, sin embargo, muestran las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No son construidos para cada línea de auditoria programada en la etapa de planeación, dejando así de relacionar la totalidad de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.</li> <li>• No relacionan las conclusiones o resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado durante la ejecución de cada programa de auditoria.</li> <li>• No se encuentran archivados en su totalidad en cada uno de los expedientes documentales antes mencionados.</li> </ul> <p>Igualmente, el expediente documental propio de la AGEI Modalidad Especial al Municipio de Dosquebradas no contiene papeles de trabajo.</p>

	<p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 7 - Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014, en sus apartes en la página 75, NAG 07 y NAG 08 Página 83 y NAPA 03 Página 95.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p> <p><b>Efecto:</b> La no consignación de la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, dificulta identificar los soportes, argumentos, o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoría efectuado por parte de los auditores responsables.</p>
<b>HALLAZGO No. 4</b>	
4	<p><b>Condición:</b> Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo establecido en el Capítulo 7 – ítem 7.5. del Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoría Territorial (GAT) paginas 75, 76 y 77, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p> <p><b>Efecto:</b> La no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.</p>
<b>HALLAZGO No. 5</b>	
5	<p><b>Condición:</b> La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar el trámite y traslado de hallazgos por parte de la Dirección Operativa Técnica.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoría” – pagina 67.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de gestión por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los principios rectores del control fiscal y falta de controles para el cumplimiento de la normatividad actualmente vigente.</p> <p><b>Efecto:</b> La no contemplación de un término máximo para el traslado de hallazgos puede generar dilaciones injustificadas que podrían conllevar a la caducidad de las acciones.</p>
<b>HALLAZGO No. 6</b>	
6	<p><b>Condición:</b> La Contraloría realizó 12 Visitas Fiscales Técnicas bajo la modalidad de Auditorías “Otras Modalidades y/o Especial”, teniendo como alcance la atención de PQR (peticiones, quejas, reclamos), actividad fiscal que no se encuentra reglamentada para su ejecución.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo dispuesto en su normatividad interna que para la vigencia auditada es el Manual de procesos y procedimientos y la guía metodológica Audite 2.2 – Capítulo 1, y para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial (GAT), aparte “Generalidad del proceso auditor a nivel territorial” – pagina 19 y 20.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p> <p><b>Efecto:</b> La ejecución de Auditorías que no se encuentren dentro de los procedimientos y guías metodológicas adoptadas por la entidad, dificulta el control que debe ejercerse sobre la ejecución de las mismas.</p>

**HALLAZGO No. 7**

<b>7</b>	<p><b>Condición:</b> En revisión de la muestra seleccionada de las denuncias ciudadanas se observó, que en atención de la denuncia No. 52 interpuesta por el Secretario General de Serviciudad E.S.P, en la cual da a conocer presunto detrimento fiscal en el Almacén de la citada Entidad referente a faltantes en el inventario, se realizó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial, y tanto en la respuesta ofrecida al denunciante como el informe final de auditoría expresan que no se configuraron hallazgos negativos, así como tampoco se dio traslado de la situación observada en el proceso auditor a la entidad de control competente, pese a que en el informe final expresa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Al cierre de cada vigencia no se realizan los respectivos ajustes entre el módulo de inventarios y la toma física de los mismos que realizan periódicamente, debido a esta falencia los saldos se han venido acumulando periodo a periodo, lo que dificulta determinar el valor exacto y los presuntos responsables de los faltantes”.</i></li> <li>• <i>“En la visita efectuada a Serviciudad ESP, se logró determinar que la Oficina Asesora de Control Interno no ha realizado auditoría interna al almacén cuyo propósito sea determinar los faltantes de los inventarios, pese a que han transcurrido 18 meses de haber detectado las inconsistencias y su posterior denuncia ante autoridades competentes”.</i></li> <li>• <i>“En el proceso auditor se comprobó que entre el módulo de contabilidad e inventarios no existen diferencias, debido a que al momento de ingresar los saldos de los inventarios en la contabilidad de la entidad, se realizan con saldos que reporta el funcionario encargado del almacén y los cuales se encuentran plasmados en su software contable, pero no en los que realmente se encuentran en medio físico.</i>  <i>Por lo anterior, las diferencias se encuentran entre el módulo de inventarios y la toma física de inventarios que se realiza periódicamente, debido a que no se han realizado los respectivos ajustes”.</i></li> <li>• <i>“Existe un faltante por valor de \$115.691.639 en el Almacén de Serviciudad ESP, pero así mismo existe un sobrante de \$53.866,48, situación que genera un saldo final faltante de \$61.825.158”.</i></li> </ul>
	<p><b>Criterio:</b> Guía Metodológica Audite 2.2 (vigente en 2013), manual de procesos y procedimientos, Ley 42 de 1993.</p>
	<p><b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección.</p>
	<p><b>Efecto:</b> Inoportunidad en el ejercicio del control fiscal y atención al ciudadano</p>

**PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**HALLAZGO No. 8**

<b>8</b>	<p><b>Condición:</b> Al verificar la reglamentación interna con que cuenta la Contraloría para la atención de las quejas, peticiones y denuncias que interpone la ciudadanía, se observó que esta metodología se encuentra establecida, mediante Resolución No. 079 de octubre 7 de 2009, la cual se encuentra desactualizada por cuanto refiere términos y artículos del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), normas que han sido derogados explícitamente por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo cual debe procederse por parte de la entidad a reglamentar la actuación administrativa de conformidad con la citada ley.</p>
	<p><b>Criterio:</b> La anterior situación, evidencia incumplimiento del artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, cuando se señala específicamente que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponde resolver y la manera de atender las quejas para</p>

	garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.
	<b>Causa:</b> Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección
	<b>Efecto:</b> Reglamentación interna sin fundamento legal.
<b>HALLAZGO No. 9</b>	
9	<b>Condición:</b> En revisión de las denuncias ciudadanas seleccionadas, se observó que el derecho de petición identificado con el No. 31 en la rendición de la cuenta, en el cual solicita “ <i>revisión declaratoria de desierta selección abreviada de menor cuantía No. 021 de 2013 Municipio de Dosquebradas</i> ”, fue trasladado por competencia a la Personería Municipal en forma oportuna, sin embargo, no se emitió la respuesta al ciudadano informando lo actuado y anexando copia del oficio de traslado.
	<b>Criterio:</b> Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
	<b>Causa:</b> Deficiencia en los sistemas de control
	<b>Efecto:</b> Ineficiencia en la atención de los requerimientos instaurados por los ciudadanos.
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
<b>HALLAZGO No. 10</b>	
10	<b>Condición:</b> En el proceso de responsabilidad fiscal que se detalla en la <i>tabla de reserva 1</i> código de reserva 1 se detectó la siguiente irregularidad:  En auto del 24/12/12 por medio del cual se decide el mérito del sumario resolviendo abstenerse de proferir auto imputación y ordenando la cesación de la acción fiscal, <b>se omitió desvincular a uno de los implicados</b> , dejándolo sin resolver su situación jurídica, sin embargo, en el auto del 07/02/13 por medio del cual se resuelve el grado de consulta ratificando el fallo de primera instancia, si se hace mención al implicado.
	<b>Criterio:</b> Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.
	<b>Efecto:</b> Violación al debido proceso pudiendo generar una nulidad del mismo
<b>HALLAZGO No. 11</b>	
11	<b>Condición:</b> En los procesos de responsabilidad fiscal que se detallan en el <i>Tabla de reserva 1 código de reserva 2</i> se detectó la siguiente irregularidad:  Se practican pruebas sin decretarlas con anterioridad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000.  Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento al Artículo 51 de la Ley 610 de 2000.
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.
	<b>Efecto:</b> Violación al debido proceso pudiendo generar una nulidad del proceso.
<b>HALLAZGO No. 12</b>	
12	<b>Condición:</b> En los procesos de responsabilidad fiscal que se detallan en la <i>tabla de reserva 1 código de reserva 3</i> se detectó la siguiente irregularidad:

	<p>Los procesos son remitidos para que se surta el grado de consulta por fuera de los términos establecidos en el artículo 18 de la ley 610 de 2000.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento del artículo 18 de la ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p> <p><b>Efecto:</b> Violación al debido proceso pudiendo generar una nulidad del proceso.</p>
<b>HALLAZGO No. 13</b>	
13	<p><b>Condición:</b> De acuerdo al artículo segundo de la Resolución Interna 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Mediante la <b>Resolución 065 de agosto 20 de 2010</b> se modificó el artículo segundo de la citada resolución, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y la segunda instancia en cabeza del Contralor Municipal. En dicho acto administrativo no se le dio la posibilidad al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de comisionar al profesional universitario el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, sin embargo, en los procesos revisados se observó que los mismos son sustanciados por este.</p> <p>De otro lado, en el artículo segundo de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se incurrió en un error, al indicar que la actuación en el proceso de responsabilidad fiscal se inicia con la imputación, lo correcto sería diferenciar que, en los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario inician con el auto de apertura del mismo, y en los de trámite verbal inician con el auto de apertura e imputación.</p> <p><b>Criterio:</b> Violando lo establecido en la Resolución Interna 065 de 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.</p> <p><b>Efecto:</b> la anterior situación puede generar una nulidad del proceso, en razón a la competencia.</p>
<b>HALLAZGO No. 14</b>	
14	<p><b>Condición:</b> De acuerdo a lo observado, tanto en la revisión de la cuenta como en los procesos auditados, no se está vinculando la compañía aseguradora, incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, no se está realizando investigación de bienes de los presuntos responsables y no se decretaron medidas cautelares, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo establece en los artículos 4, 12 y 44 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p> <p><b>Efecto:</b> La situación descrita va en contravía del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</p> <p><b>Efecto:</b> Al no tramitarse los procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, tienen que hacerlo por el ordinario, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p>
<b>HALLAZGO No. 15</b>	
15	<p><b>Condición:</b> No se está dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo anterior se detectó en la revisión efectuada por el equipo auditor a los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008 y 002-2008, donde se observa, que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales, lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, titulo ejecutivo de este proceso.</p>

	<b>Criterio:</b> Violación al artículo 60 de la Ley 610 de 2000
	<b>Causa:</b> Para la AGR la anterior situación se ocasionó por desconocimiento de la obligación que contempla la norma.
	<b>Efecto:</b> La anterior situación puede generar que el Estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.
<b>HALLAZGO No. 16</b>	
16	<b>Condición:</b> Verificado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se pudo concluir que se demoraron un promedio de <b>456 días</b> (Un año 91 días) para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo o la indagación preliminar, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, se verificó que no tienen reglamentación interna que estipule un término para la apertura, a fin de establecer la oportunidad.
	<b>Criterio:</b> Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la Alta Dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.
	<b>Efecto:</b> La no apertura oportuna del proceso de responsabilidad fiscal puede generar la caducidad de la acción fiscal.
<b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>	
<b>HALLAZGO No. 17</b>	
17	<b>Condición:</b> En las indagaciones detalladas en la <i>tabla de reserva 1 código de reserva 4</i> , se presenta incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en una de ellas se practicaron pruebas por fuera del término legal, violando lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual <i>“Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la <b>indagación preliminar</b> y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.”</i> (Negritas y subrayas por fuera del texto).
	<b>Criterio:</b> violando lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, generando riesgos de nulidad del proceso de responsabilidad fiscal iniciado con fundamento en estas pruebas.
	<b>Efecto:</b> La anterior situación puede generar violación al debido proceso pudiendo generar una nulidad del proceso.
<b>HALLAZGO No. 18</b>	
18	<b>Condición:</b> La Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante Resolución 065 de agosto 20 de 2010, la cual modifico la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, fijo la competencia para el trámite de la indagación preliminar, el proceso de responsabilidad fiscal, y se dictan otras disposiciones.
	En el trabajo de campo se pudo observar que no se está dando cumplimiento a la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, por las razones que se expresan a continuación:
	De acuerdo al artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien vencido el termino máximo para la práctica de la indagación preliminar, que establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000, debía proferir según fuera el caso, auto de archivo de las diligencias o auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Mediante la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se modificó el artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, y le dio la posibilidad de comisionar al profesional universitario adscrito a esta dirección para el conocimiento y tramite de la misma, quien debía remitir al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal en caso de advertir un posible detrimento patrimonial para lo de su competencia y en caso contrario proyectar el auto de archivo y ponerlo a consideración del

	<p>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>No obstante lo anterior, se observó en las indagaciones preliminares objeto de revisión que el profesional universitario actuó sin que mediara auto comisionándolo del trámite de las mismas.</p> <p>Se observó que en el auto de apertura en uno de los artículos del resuelve dice que se remitan las diligencias al profesional universitario para que sustancie la indagación, sin embargo, no puede entenderse esta orden como una comisión, ya que la misma debe dirigirse a una persona determinada.</p>
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.
	<b>Efecto:</b> la anterior situación puede generar una nulidad del proceso, en razón a la competencia.
<b>HALLAZGO No. 19</b>	
19	<p><b>Condición:</b> La Contraloría se demora un promedio de 369 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar, se verifico que la entidad no tiene reglamentado este término, lo que puede llegar a generar la caducidad de la acción fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la Alta Dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.</p> <p><b>Efecto:</b> La no apertura oportuna de la indagación preliminar puede generar la caducidad de la acción fiscal.</p>
<b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	
<b>HALLAZGO No. 20</b>	
20	<p><b>Condición:</b> En los títulos ejecutivos que se encuentran en los procesos de jurisdicción coactiva que se relacionan en tabla de reserva No.2 Código de reserva 1, que provienen de resolución que impone la sanción de multa, no existe claridad en cuanto al monto de la obligación, ya que en la parte resolutive indica: "imponer sanción de multa al señor ... y artículo segundo el valor de la multa impuesta equivale a cinco (5) días de salario devengados por el sancionado ..." sin indicar a cuánto asciende la misma y la resolución que resuelve recurso de reposición en el proceso con igual código de reserva confirma, sin aclarar el monto de la obligación, desconociendo que la obligación tiene que ser clara, (que no debe dar lugar a equívocos) expresa (que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que al respecto contemplaba el art. 488 del CPC además el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 indica que el proceso coactivo tiene como fin recaudar los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos, refiriéndose a sumas líquidas de dinero.</p> <p><b>Criterio:</b> Art. 488 del CPC y el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 indica, que el proceso coactivo tiene como fin recaudar los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos, refiriéndose a sumas líquidas de dinero.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la situación se ocasiona por deficiencias en la redacción de las multas que contienen las Resoluciones Sancionatorias.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede ocasionar nulidades procesales, por no liquidar las sumas adeudadas que deben aparecer en los títulos ejecutivos en valores exactos.</p>
<b>HALLAZGO No.21</b>	
21	<p><b>Condición:</b> El acuerdo de pago realizado en el proceso 004 de 2012 celebrado el 26 de agosto de 2013 a la fecha de realizar la auditoría, no se había cumplido y no había sido revocado por la Contraloría, desconociendo lo contemplado en el artículo 841 del Estatuto Tributario y 96 de la Ley 42 de 1993, al quedar en suspenso esta actuación, ante la existencia de este acuerdo de pago.</p>

	<p><b>Criterio:</b> Artículo 841 del Estatuto Tributario y 96 de la Ley 42 de 1993</p> <p><b>Causa:</b> Situación ocasionada para la AGR, por falta de rigurosidad de la contraloría ante los incumplimientos de acuerdos de pago.</p> <p><b>Efecto:</b> Se convertiría en una dilación injustificada del proceso.</p>
<b>HALLAZGO No. 22</b>	
22	<p><b>Condición:</b> En los procesos de Jurisdicción coactiva que aparecen en tabla de reserva 2 código de reserva 2, se observó, que los mismos no se están tramitando de acuerdo a lo que contempló el Estatuto Tributario, especialmente en lo relacionado con el art. 830 de dicha disposición ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comentario, el término es de 15 días, siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.</p> <p><b>Criterio:</b> Art. 830 del Estatuto Tributario</p> <p><b>Causa:</b> Situación ocasionada para la AGR, por desconocimiento de las normas que regulan la materia.</p> <p><b>Efecto:</b> Por lo anterior podría, estarse violando el debido proceso, al fijar menos días para ejercer el derecho de defensa y ocasionar nulidades procesales.</p>
<b>HALLAZGO No. 23</b>	
23	<p><b>Condición:</b> La notificación por aviso del mandamiento de pago realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 3 indica en la parte final “<u>el presente edicto...</u>” (subrayado nuestro) donde estaría combinando las dos formas de notificación, inobservando lo que al respecto contempló para ese procedimiento el artículo 320 del C.P.C. que indicaba claramente la forma de notificación.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 320 del C.P.C. definía claramente la forma de notificación</p> <p><b>Causa:</b> Situación para la AGR, ocasionada por la falta de atención en la realización de las notificaciones de este tipo.</p> <p><b>Efecto:</b> Podría ocasionar, ante la indebida notificación, que los términos no hubiesen corrido para ejercer el derecho de defensa.</p>
<b>HALLAZGO No. 24</b>	
24	<p><b>Condición:</b> La liquidación del crédito realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 4 no contiene la fecha de realización, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 521 y 393 del CPC ya que las liquidaciones se deben realizar una vez quede ejecutoriada la sentencia o providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, el no contener la fecha no permitiría conocer si la misma se hizo antes o después de esa actuación.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 521 y 393 del CPC</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la situación se pudo presentar por ligereza al realizar las liquidaciones de créditos.</p> <p><b>Efecto:</b> Teniendo en cuenta que las liquidaciones se deben realizar una vez quede ejecutoriada la sentencia o providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, el no contener la fecha de realización impedirá conocer si la misma se hizo antes o después de esa actuación. Lo que puede dejar el proceso susceptible de nulidades.</p>
<b>HALLAZGO No. 25</b>	
25	<p><b>Condición:</b> Falta oportunidad y cubrimiento en la consulta de bienes, ya que en las realizadas, transcurre un término superior a dos años entre cada consulta y la misma se dirige a unas</p>

	<p>pocas entidades como: Cámara de Comercio de Dosquebradas, Oficinas de Instrumentos Públicos de Pereira y Dosquebradas, y Organismos de Transito de Pereira y Dosquebradas, desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la anterior situación puede ocurrir por ligereza en la búsqueda de bienes.</p> <p><b>Efecto:</b> Ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento oportuno y en consecuencia no se logre la recuperación debida.</p>
<b>HALLAZGO No. 26</b>	
26	<p><b>Condición:</b> Las constancias de ejecutoria que se encuentra en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 5 no tienen fecha, y en otros con igual código de reserva no existe constancia de ejecutoria, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento al artículo 64 del Código Contencioso Administrativo vigente para la época.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la anterior situación puede ocurrir por falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales.</p> <p><b>Efecto:</b> la anterior situación puede generar que, al carecer de fecha o no existir las constancias de ejecutoria, dejan el acto administrativo expuesto a confusión y futuras nulidades, impidiendo así el recaudo de lo adeudado al Estado.</p>
<b>HALLAZGO No. 27</b>	
27	<p><b>Condición:</b> Los procesos de Jurisdicción Coactiva que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 6 se aperturan con copias simples del Título ejecutivo y en ningún lugar se observó sello o anotación que indicara que estas correspondían a la primera copia del original como lo exige el art. 115 numeral 2 del C.P.C.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumpliendo lo establecido en el art. 115 numeral 2 del C.P.C</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la anterior situación pudo ser ocasionada por desconocimiento de las normas.</p> <p><b>Efecto:</b> Con la anterior situación se expone el proceso a nulidades procesales por falta de las ritualidades que se exigen para la existencia del Título ejecutivo.</p>
<b>HALLAZGO No. 28</b>	
28	<p><b>Condición:</b> El ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 7, cuando no se propusieron excepciones y en los que existen acuerdos de pago incumplidos, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumpliendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la anterior situación se ocasiona por desconocimiento de las ritualidades procesales.</p> <p><b>Efecto:</b> La anterior situación puede incidir en nulidades, además la decisión de continuar con la ejecución es susceptible de ser demandada ante la jurisdicción contenciosa administrativa según el contenido del artículo 94 de la Ley 42 de 1993.</p>
<b>GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC</b>	
<b>HALLAZGO No. 29</b>	
29	<p><b>Condición:</b> El plan estratégico presenta metas que obedecen al cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, que la entidad aún no ha implementado, el artículo 129 Ley 1474 de 2011, traza los lineamientos precisos para su construcción.</p> <p><b>Criterio:</b> Desconociendo lo estipulado en el artículo 129 Ley 1474 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en planeación.</p> <p><b>Efecto:</b> incumplimiento de metas en los diferentes planes de acción, que conlleva a cumplimiento parcial del plan.</p>

<b>HALLAZGO No. 30</b>	
<b>30</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría no ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24 afectando la rendición integral de la cuenta.
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento del artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR.
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se presentó por falta gestión para elaboración e implementación.
	<b>Efecto:</b> Afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 24 de rendición de cuentas.
<b>HALLAZGO No. 31</b>	
<b>31</b>	<b>Condición:</b> En la Contraloría el plan de desarrollo tecnológico y el plan de contingencias informáticas elaborados para el año 2013, no van con la realidad administrativa de la entidad, puesto que no se tuvieron en cuenta lineamientos importantes como: necesidades reales en tecnología y un panorama de riesgos informáticos.
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento parcial del artículo 6 Resolución Orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR.
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se presenta por falta de gestión para su elaboración e implementación.
	<b>Efecto:</b> Afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 24 de rendición de cuentas.
<b>FUNCIONES DE ADVERTENCIA</b>	
<b>HALLAZGO No. 32</b>	
<b>32</b>	<b>Condición:</b> En la Contraloría la función de advertencia realizada al municipio de Dosquebradas el 24 de junio de 2013, para garantizar la seguridad social de los ediles del municipio, no se evidencia seguimiento alguno.
	<b>Criterio:</b> Artículo 5 numeral 7 del Decreto Ley 267 de 2000.
	<b>Causa:</b> Para la AGR se cumplió parcialmente la actividad 5 del plan de acción de la dirección operativa técnica.
	<b>Efecto:</b> Afectó el cumplimiento del plan estratégico de la entidad para la vigencia 2013.

## 6. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
<b>PROCESO AUDITOR</b>		

<p><b><u>OBSERVACION 1</u></b></p> <p>Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar que en la totalidad de los procesos auditores revisados en el trabajo de campo, no lo presentan según lo exigido de acuerdo a su metodología, es decir en estos no se relacionan con claridad, las fechas de ejecución e informes.</p> <p>La no consignación de los aspectos mínimos requeridos en la etapa de planeación para el desarrollo de la auditoria, dificulta evaluar por parte de la Dirección y del grupo auditor, el cumplimiento de los objetivos y los tiempos establecidos en el memorando de asignación.</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el Capítulo 5 – ítem 5.1 Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial (GAT), Fase de Planeación “Modelo Cronograma de ejecución e Informe” pagina 34, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>Se acepta la observación, sin embargo, me permito informarle que de las 58 auditorías que realizó la Contraloría Municipal de Dosquebradas para dar cumplimiento del PGA en un 94% y con cobertura del 100% de las entidades vigiladas. La AGR reviso cinco (05) auditorias en el proceso auditor en el trabajo de campo que generaron hallazgos de tipo fiscal y corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoria Regular a Serviciudad ESP vigencia 2011.</li> <li>2. Auditoria Especial al Contrato 359 de 2012.</li> <li>3. Auditoria Especial al Contrato 423 de 2011.</li> <li>4. Auditoria Especial al manejo y estado de las finanzas públicas de la vigencia 2012.</li> <li>5. Auditoria Especial a una denuncia.</li> </ol> <p>En las auditorias descritas se realizaron memorando de planeación, cumpliendo con los objetivos trazados, no obstante, en la guía metodológica Audite 2.2 adaptada por Resolución N° 142 del 30 de diciembre de 2009, no señala e indica la metodología para la construcción de cronogramas de actividades, por cuanto en el Capítulo 5 ítem 5.1 corresponde a Técnicas y Herramientas de Auditoria y en el 5.1 organización de los papeles de trabajo.</p> <p>Por lo anterior, para la presente vigencia la Contraloría Municipal de Dosquebradas adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT, para el ejercicio del control fiscal, mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014 cuya finalidad es dar cumplimiento a cada una de las actividades de la fase de planeación de la auditoria.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la observación y afirma que para la presente vigencia dará cumplimiento a cada una de las actividades de la fase de planeación de la auditoria, según lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014. <b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 2</u></b></p> <p>En los procesos de auditoria</p>	<p>Verificando las auditorias evaluadas por la AGR, se describe que:</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría afirma</p>

<p>evaluados, se observó determinación de muestras sólo en el proceso o línea contractual.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación para los diferentes procesos auditores, genera dos condiciones altamente riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluara en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Capítulo 4 – ítems 4.3.2, 4.4, 4.7.1 del Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoría Territorial (GAT) en su aparte “Determinación de Criterios Técnicos – Muestra de Auditoria” páginas 32 y 33, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>Para la auditoria descrita en la observación 1 numeral 1, se realizó muestra del proceso contractual por cuanto dentro de su línea auditar era verificar la contratación del ente vigilado durante la vigencia 2011.</p> <p>Para las auditorias de los numerales 2 y 3 no se determinaron muestras por cuanto, lo que se analizó fue un contrato cuya población es finita.</p> <p>El numeral 4 hace referencia al informe fiscal y financiero del Municipio cuya ejecución se realiza con base en las guías metodológicas de la AGR.</p> <p>Y para el numeral 5 corresponde a una denuncia cuyo contenido es verificar el detrimento fiscal producto de una sanción consumo de agua con contenido de coliformes fecales.</p> <p>En otras auditorias no auditadas por la AGR se evaluaron otras líneas, lo que conllevo a realizar otro tipo de muestras., tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL EN LA MODALIDAD ESPECIAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 383 DEL 13 DE JUNIO DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FUNDASUPERIOR (VIGENCIA FISCAL 2012)</li> </ol> <p>Dentro de esta auditoria se utilizó el tamaño de la muestra para verificar los beneficiarios de paquetes alimenticios, cuyo tamaño de la población objetivo fueron 42.000 beneficiarios de los estratos 1 y 2 del municipio de Dosquebradas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL EN LA MODALIDAD ESPECIAL A LOS INVENTARIOS DE LOS</li> </ol>	<p>que con la adopción de la GAT por parte de ese ente de control, mediante la resolución descrita en la observación 1, se realizan actividades ceñidas a la fase de planeación para el control de calidad al proceso, tal y como lo indica la AGR al referirse que al momento de formular las acciones correctivas y preventivas sobre esta observación debe emplear la GAT, aparte “Determinación de Criterios Técnicos – Muestra de Auditoria” páginas 32 y 33.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
--	---	---

	<p style="text-align: center;"><b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOQUEBRADAS.</b></p> <p>Dentro de esta auditoria se utilizó el tamaño de la muestra para verificar los bienes muebles de la ESE Rita Arango Álvarez de Pino, donde el tamaño de la muestra se determinó con base en el total de bienes muebles relacionados en el último inventario generado con fecha de febrero de 2013, representados en 2.217 referencias con un valor de \$447.579.400.</p> <p>Lo anterior para indicar, que depende del tipo de auditoría a examinar, donde se define la verificación de la muestra.</p> <p>Sin embargo, con la adopción de la GAT por parte de este Ente de Control, mediante la resolución descrita en la observación 1, se realizan actividades ceñidas a la fase de planeación para el control de calidad al proceso.</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 3</u></b></p> <p>Los ejercicios de auditoria correspondientes a las entidades Serviciudad (AGEI Modalidad Especial y Visita Técnica Fiscal), Municipio de Dosquebradas (dos AGEI Modalidad Especial), presentan planillas o cedulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores, sin embargo, muestran las siguientes deficiencias:</p> <p>-No son construidos para cada línea de auditoria programada en la etapa de planeación, dejando así de relacionar la totalidad de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.</p> <p>-No relacionan las conclusiones o resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado durante la ejecución de cada programa de auditoria.</p>	<p>Los expedientes documentales propios de cada auditoria están debidamente identificados dentro de las carpetas, lo que facilita la información y administración de la auditoria, se puede definir que si hay papeles de trabajo en las auditorias revisadas, sin embargo, falta más definición y precisión en la elaboración del papel de trabajo.</p> <p>En cuanto a la referenciación en la guía metodológica Audite 2.2., adaptada mediante Resolución N° 142 del 30 de diciembre de 2009, no está muy definida y cada auditor tiene una conceptualización de referencia para describirla en el papel de trabajo.</p> <p>Sin embargo, para la presente vigencia el proceso auditor se evaluara con la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoria Territorial adoptada mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría afirma que existen debilidades en papeles de trabajo y referenciación situación que corregirá con la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoria Territorial adoptada mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014, tal y como lo indica la AGR al referirse que al momento de formular las acciones correctivas y preventivas sobre estas observaciones debe emplear la GAT, en sus apartes páginas 75, NAG 07 y NAG 08 Página 83 y NAPA 03 - Página 95 y paginas 75,</p>

<p>-No se encuentran archivados en su totalidad en cada uno de los expedientes documentales antes mencionados.</p> <p>Igualmente, el expediente documental propio de la AGEI Modalidad Especial al Municipio de Dosquebradas no contiene papeles de trabajo.</p> <p>La no consignación de la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, dificulta identificar los soportes, argumentos, o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoria efectuado por parte de los auditores responsables.</p> <p>Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el Capítulo 7 - Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014, en sus apartes en la página 75, NAG 07 y NAG 08 Página 83 y NAPA 03 Página 95.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>2014.</p>	<p>76 y 77, respectivamente. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 4</u></b></p> <p>Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la</p>	<p>Los expedientes documentales propios de cada auditoria están debidamente identificados dentro de las carpetas, lo que facilita la información y</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría afirma que existen debilidades en papeles de trabajo y</p>

<p>totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.</p> <p>Incumpliendo así lo establecido en el Capítulo 7 – ítem 7.5. del Audite 2.2, aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación deberá tenerse en cuenta la Guía de Auditoria Territorial (GAT) paginas 75, 76 y 77, esta última adoptada por medio de la Resolución 013 de 27 de enero de 2014.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>administración de la auditoria, se puede definir que si hay papeles de trabajo en las auditorias revisadas, sin embargo, falta más definición y precisión en la elaboración del papel de trabajo.</p> <p>En cuanto a la referenciación en la guía metodológica Audite 2.2., adaptada mediante Resolución N° 142 del 30 de diciembre de 2009, no está muy definida y cada auditor tiene una conceptualización de referencia para describirla en el papel de trabajo.</p> <p>Sin embargo, para la presente vigencia el proceso auditor se evaluara con la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoria Territorial adoptada mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014.</p>	<p>referenciación situación que corregirá con la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoria Territorial adoptada mediante la Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014, tal y como lo indica la AGR al referirse que al momento de formular las acciones correctivas y preventivas sobre estas observaciones debe emplear la GAT, en sus apartes páginas 75, NAG 07 y NAG 08 Página 83 y NAPA 03 - Página 95 y paginas 75, 76 y 77, respectivamente.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 5</u></b></p> <p>La Contraloría carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar el trámite y traslado de hallazgos por parte de la Dirección Operativa Técnica.</p> <p>Lo anterior incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 aplicada en la vigencia auditada, para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Auditoria Territorial (GAT), “Cierre de la Auditoria” – pagina 67.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de gestión por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los principios rectores del control</p>	<p>Es de señalar que la Contraloría Municipal de Dosquebradas cuenta con Manual de Procesos y Procedimientos, y en el Procedimiento N° 39, elaboración de informe final, en su actividad N° 127, diligenciar formatos de hallazgos y realizar traslado a los correspondientes entes de control, cuyo periodo se hace en cada auditoria (sic).</p> <p>Respecto a los traslado de hallazgos, me permito identificar las fechas del informe final y el traslado de hallazgos ante la autoridad competente, de las auditorias revisadas por la AGR en el trabajo de campo. Veamos:</p> <p>Auditoria Regular a Serviciudad ESP vigencia 2011.</p> <p>La remisión de informe final fue el día 09 de octubre de 2013, la Contraloría Municipal de Dosquebradas otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para formular Plan de Mejoramiento, que</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Se resaltan dos situaciones importantes para mantener el presente hallazgo, ellas son:</p> <p>-La observación es clara al indicar: “carece de un procedimiento en el que se contemple un método lógico y un término máximo que permitan realizar el trámite y traslado de hallazgos por parte de la Dirección Operativa Técnica”, en ningún momento se hizo referencia a retraso en el traslado de los mismos.</p> <p>-La Contraloría afirma lo siguiente: “Sin embargo, la Contraloría</p>

<p>fiscal y falta de controles para el cumplimiento de la normatividad actualmente vigente.</p>	<p>permita subsanar las deficiencias encontradas en los hallazgos administrativos, de conformidad con la Resolución 077 de septiembre de 2009.</p> <p>En cuanto a los presuntos hallazgos con incidencia penal y otras incidencias contenidas en el informe final, fueron trasladados a las instancias competentes el día 8 de noviembre de 2013.</p> <p>Los presuntos hallazgos con incidencia fiscal fueron trasladados el día 8 de noviembre mediante el formato establecido para tal fin de conformidad con la guía metodológica Audite 2.2, junto con los soportes a la dependencia encargada de adelantar estos procesos.</p> <p>Auditoria Especial al Contrato 359 de 2012.</p> <p>La remisión de informe final fue el día 30 de diciembre de 2013, otorgando ocho (08) días hábiles para formular plan de mejoramiento, que subsane las deficiencias encontradas en el hallazgo administrativo.</p> <p>Los presuntos hallazgos con incidencia disciplinaria y penal fueron trasladados a las instancias competentes los días 14 y 24 de enero del año 2014.</p> <p>Los presuntos hallazgos con incidencias fiscales, fueron trasladados a la dependencia encargada de adelantar estos procesos el día 13 de enero de 2014.</p> <p>Auditoria Especial al Contrato 423 de 2011.</p> <p>La remisión de informe final fue el día 31 de mayo de 2013, otorgando cinco (05) días hábiles para formular Plan de Mejoramiento, que subsane las deficiencias encontradas en el hallazgo administrativo.</p> <p>El presunto hallazgo disciplinario fue trasladado a la autoridad competente el día 6 de junio de 2013.</p>	<p><i>de conformidad con el GAT establecerá el termino máximo para el traslado de los hallazgos</i>, tal y como lo indica la AGR al referirse que al momento de formular las acciones correctivas y preventivas sobre estas observaciones debe emplear la GAT, "Cierre de la Auditoria" – pagina 67.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
---	--	---

	<p>El presunto hallazgo con incidencia fiscal fue trasladado a la dependencia encargada de adelantar estos procesos el día 6 de junio de 2013.</p> <p>Auditoria Especial al manejo y estado de las finanzas públicas de la vigencia 2012.</p> <p>La remisión del informe final fue el día 28 de junio de 2013, otorgando cinco (05) días hábiles para formular Plan de Mejoramiento, que subsane las deficiencias encontradas en el hallazgo administrativo.</p> <p>El presunto hallazgo con incidencia fiscal, fue trasladado a la dependencia encargada de adelantar estos procesos el día 30 de julio de 2013.</p> <p>Auditoria Especial a una denuncia.</p> <p>La remisión de informe final fue el día 29 de noviembre de 2013, otorgando cinco (05) días hábiles para formular Plan de Mejoramiento, que subsane las deficiencias encontradas en el hallazgo administrativo.</p> <p>El presunto hallazgo disciplinario fue trasladado a la autoridad competente el día 6 de diciembre de 2013.</p> <p>El presunto hallazgo con incidencia fiscal fue trasladado a la dependencia encargada de adelantar estos procesos el día 26 de diciembre de 2013.</p> <p>Lo anterior cumple con el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 que expresa "...la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados...."</p> <p>Por otro lado, tanto en la guía</p>	
--	---	--

	<p>metodológica Audite 2.2 como en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) no establece un término para dar traslado a los hallazgos a las instancias competentes y como se puede apreciar en la enunciación de las fechas de traslados de los hallazgos, este Ente de Control está dando cumplimiento a los principios rectores del control fiscal y a la normatividad vigente.</p> <p>Sin embargo, la Contraloría de conformidad con el GAT establecerá el término máximo para el traslado de los hallazgos.</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 6</u></b></p> <p>La Contraloría realizó 12 Visitas Fiscales Técnicas bajo la modalidad de Auditorías “Otras Modalidades y/o Especial”, teniendo como alcance la atención de PQR (peticiones, quejas, reclamos), actividad fiscal que no se encuentra reglamentada para su ejecución.</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en su normatividad interna que para la vigencia audita es el Manual de procesos y procedimientos y la guía metodológica Audite 2.2 – Capítulo 1, y para efecto de formular las acciones correctivas y preventivas de esta observación, deberá tenerse en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial (GAT), aparte “Generalidad del proceso auditor a nivel territorial” – página 19 y 20.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>Las visitas fiscales técnicas fueron incluidas en el PGA por cuanto son actividades que realiza el proceso auditor para dar cumplimiento y dar respuesta a las denuncias ciudadanas, faltando enunciarlos como auditorías en modalidad abreviada, y aunque no está normada en el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad, si está contemplada en la guía metodológica Audite 2.2, adaptada mediante Resolución N° 142 del 30 de diciembre de 2009. (Ver anexo)</p> <p>Para efecto de dar cumplimiento de la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial adoptada por Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014, y asegurar los niveles de eficiencia en la planeación del proceso auditor, se aplicara las modalidades de auditoría regular, auditoría especial y auditoría exprés, esta última, solo para atender casos o situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieran de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos a través del GERI creado por Resolución N° 080 del 10 de octubre de 2013.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Revisados en el trabajo de campo las metodologías adoptadas por la Contraloría y sus procedimientos internos se advirtió la no inclusión de esta actividad fiscal, dicha situación fue compartida de manera inmediata con el Director Operativo Técnico, dejando claridad sobre el tema.</p> <p>De igual manera la contraloría informa en su contradicción lo siguiente: <i>“Para efecto de dar cumplimiento de la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial adoptada por Resolución N° 013 del 27 de enero de 2014, y asegurar los niveles de eficiencia en la planeación del proceso auditor, se aplicara las modalidades de auditoría regular, auditoría especial y auditoría exprés, esta última, solo para atender</i></p>

		<p>casos o situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieran de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos”, afirmación que es congruente con lo señalado por la AGR al indicar que al momento de formular las acciones correctivas y preventivas sobre estas observaciones debe emplear la GAT, aparte “Generalidad del proceso auditor a nivel territorial” – pagina 19 y 20. <b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 7 –PARA CONTROL DE LEGALIDAD</u></b></p> <p>En revisión de la muestra seleccionada de las denuncias ciudadanas se observó, que en atención de la denuncia No. 52 interpuesta por el Secretario General de Serviciudad E.S.P, en la cual da a conocer presunto detrimento fiscal en el Almacén de la citada Entidad referente a faltantes en el inventario, se realizó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial, y tanto en la respuesta ofrecida al denunciante como el informe final de auditoría expresan que no se configuraron hallazgos negativos, así como tampoco se dio traslado de la situación observada en el proceso auditor a la entidad de control competente, pese a que en el informe final expresa lo siguiente:</p> <p><i>–“Al cierre de cada vigencia no se realizan los respectivos ajustes entre el módulo de inventarios y la toma física de los mismos que realizan periódicamente, debido a esta</i></p>	<p>Los faltantes y sobrantes enunciados en el proceso auditor se determinaron contablemente, donde era necesario efectuar posteriormente una toma física de los mismos, así como contar con el apoyo técnico de un perito evaluador de bienes muebles, con el cual, según investigaciones, no se cuenta en el departamento de Risaralda un organismo del Estado, siendo apremiante dar una respuesta parcial al quejoso, sin que la Contraloría Municipal de Dosquebradas dejara de investigar más a fondo las diferencias generadas en contabilidad, razón por la cual en reunión con el equipo de trabajo de la Dirección Operativa Técnica, se tomó la decisión de emitir informe como respuesta parcial al quejoso, pero incluir en el Plan General de Auditoría Territorial para la vigencia 2014 una Auditoría Especial a los inventarios detectados en la contabilidad de Serviciudad ESP.</p> <p>En cuanto esta auditoría enunciada se encuentra en fase de ejecución próxima a emitir informe preliminar.</p>	<p><b>SE MODIFICA</b></p> <p>La Auditoría acepta la explicación presentada por la Contraloría, en tal sentido, no será una observación para control de legalidad y se configura un <b>Hallazgo Administrativo</b>, para que la entidad proponga las acciones que permitan corregir esta situación y se pueda efectuar seguimiento a los resultados de la auditoría que se encuentra en proceso, y se emita respuesta al denunciante.</p>

<p><i>falencia los saldos se han venido acumulando periodo a periodo, lo que dificulta determinar el valor exacto y los presuntos responsables de los faltantes”.</i></p> <p><i>“En la visita efectuada a Serviciudad ESP, se logró determinar que la Oficina Asesora de Control Interno no ha realizado auditoría interna al almacén cuyo propósito sea determinar los faltantes de los inventarios, pese a que han transcurrido 18 meses de haber detectado las inconsistencias y su posterior denuncia ante autoridades competentes”.</i></p> <p><i>“En el proceso auditor se comprobó que entre el módulo de contabilidad e inventarios no existen diferencias, debido a que al momento de ingresar los saldos de los inventarios en la contabilidad de la entidad, se realizan con saldos que reporta el funcionario encargado del almacén y los cuales se encuentran plasmados en su software contable, pero no en los que realmente se encuentran en medio físico.</i></p> <p><i>Por lo anterior, las diferencias se encuentran entre el módulo de inventarios y la toma física de inventarios que se realiza periódicamente, debido a que no se han realizado los respectivos ajustes”.</i></p> <p><i>“Existe un faltante por valor de \$115.691.639 en el Almacén de Serviciudad ESP, pero así mismo existe un sobrante de \$53.866,48, situación que genera un saldo final faltante de \$61.825.158”.</i></p> <p>Lo anterior, evidencia incumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículos 6, 124 , 209,</p>		
--	--	--

<p>267, 268 y 272; Ley 42 de 1993 artículos 4, 5 ,9 y 11 el Decreto 734 del 2012 por la no tipificación del hallazgo y no dar traslado oportuno a las entidades competentes de las irregularidades presentadas en el ejercicio del control fiscal .</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección.</p>		
<b>PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 8</u></b></p> <p>Al verificar la reglamentación interna con que cuenta la Contraloría para la atención de las quejas, peticiones y denuncias que interpone la ciudadanía, se observó que esta metodología se encuentra establecida, mediante Resolución No. 079 de octubre 7 de 2009, la cual se encuentra desactualizada por cuanto refiere términos y artículos del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), normas que han sido derogados explícitamente por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo cual debe procederse por parte de la entidad a reglamentar la actuación administrativa de conformidad con la citada ley.</p> <p>La anterior situación, evidencia incumplimiento del artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, cuando se señala específicamente que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponde resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.</p>	<p>Se acepta la observación. Por lo tanto, se procederá a actualizar la Resolución No. 079 de octubre 7 de 2009, para adecuarla a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p> <p>No obstante lo anterior, se aclara que en la atención a las quejas, peticiones y denuncias; la Contraloría está aplicando la normatividad legal vigente. Además, consideramos que no hemos incumplido lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto, esta disposición no hizo más que reiterar lo ordenado por el artículo 32 del anterior Código de lo Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), porque la Entidad ya tenía adoptada una reglamentación para la tramitación interna de las peticiones, aunque a la fecha la misma se encuentre desactualizada.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la observación, por tanto teniendo en cuenta que esta situación se había dejado como recomendación en el informe de auditoría efectuado sobre la vigencia 2012 y no fue corregida, se configura <b>hallazgo administrativo</b> con el fin que la entidad proponga las acciones pertinentes, tendientes a actualizar la reglamentación interna para el manejo de las peticiones, quejas y denuncias dentro del actual marco normativo.</p> <p>Es de anotar, que en el presente informe se hace claridad que a pesar de tener desactualizada la reglamentación interna, la Contraloría cumple con lo indicado en la Ley 1437 de 2011, en lo que respecta a las peticiones y denuncias</p>

<p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección y desconocimiento e inaplicación de las normas en el sistema colombiano.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 9</u></b></p> <p>En revisión de las denuncias ciudadanas seleccionadas, se observó que el derecho de petición identificado con el No. 31 en la rendición de la cuenta, en el cual solicita “<i>revisión declaratoria de desierta selección abreviada de menor cuantía No. 021 de 2013 Municipio de Dosquebradas</i>”, fue trasladado por competencia a la Personería Municipal en forma oportuna, sin embargo, no se emitió la respuesta al ciudadano informando lo actuado y anexando copia del oficio de traslado, incumpliendo parcialmente con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Alta Dirección y desconocimientos de las normas que rigen la actuación administrativa del sector público.</p>	<p>Se acepta la observación. Actualmente se están aplicando las normas legales vigentes sobre peticiones, denuncias y quejas y se han adoptado medidas para prevenir que estas situaciones se puedan presentar, mediante la elaboración de un cuadro de control donde se verifican todas las actuaciones relacionadas con estos trámites.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la observación, por tanto a pesar que en la atención de los requerimientos radicados por la ciudadanía, se está aplicando la normatividad vigente, se evidencian falta de controles en el procedimiento, por tal razón esta situación genera <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin que la entidad formule y adopte las medidas que permitan tener un control efectivo, para evitar que se presenten incumplimientos de este tipo a futuro.</p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 10</u></b></p> <p>De acuerdo con lo observado en los subprocesos “Peticiones” y “Quejas y Reclamos”, cuando una petición o denuncia se tramita mediante visita técnica o AGEI, la respuesta al ciudadano es emitida en la Dirección Operativa Técnica, cuando esta responsabilidad se encuentra</p>	<p>Se acepta la observación. Actualmente todas las PQRs se están radicando en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para su correspondiente respuesta o traslado, situación que se socializó con el Director Operativo Técnico.</p> <p>Adicionalmente, se actualizarán los procedimientos internos para el trámite de PQRs, conforme con la</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría en su contradicción, acepta esta observación y expresa que se actualizarán los procedimientos, por tanto esta situación queda en el informe como una <b>recomendación</b>.</p>

<p>asignada a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual no se lleva control sobre estas respuestas, lo anterior se evidenció en las denuncias Nos. 59 y 65, en cuyos expedientes no reposaban las respuestas de fondo y estas habían sido proyectadas y firmadas en la Dirección Operativa Técnica.</p> <p>Esta situación, genera incumplimiento del manual de procesos y procedimientos, en lo referente a estos subprocesos.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por cuanto existen deficiencias en los procedimientos definidos para los subprocesos “Peticiones” y “Quejas y Reclamos”, toda vez que estos no contienen de manera clara y precisa cada una de las actividades que deben seguirse en la atención de los requerimientos ciudadanos, con los términos de conformidad con la normatividad que los regula y la delimitación de responsabilidades, incluida la debida articulación con el proceso auditor, lo que no permite aplicar controles efectivos.</p>	<p>normatividad vigente y se les dará mayor claridad.</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 11</u></b></p> <p>En las actividades de promoción y divulgación realizadas en la vigencia auditada y en la atención de los requerimientos de la ciudadanía, se observó que la Contraloría no aplica instrumentos de medición que le permitan determinar el impacto que estos trámites y eventos realizados, generan en la ciudadanía, de conformidad con los lineamientos establecidos en el programa de transparencia y lucha contra la corrupción de la</p>	<p>Se acepta la observación. Se elaborará una encuesta sobre la efectividad de las actividades de promoción y divulgación, para ser aplicada entre los distintos usuarios al finalizar cada proceso.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la observación efectuada, y propone elaborar una encuesta para determinar la efectividad de las actividades realizadas.</p> <p>Por tal razón, esta situación queda como <b>recomendación</b> en el presente informe, por cuanto en la vigencia evaluada no aplicaron</p>

<p>Presidencia de la Republica – Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.</p> <p>Para la AGR esta falencia se presenta por deficiencias en el Sistema de Control Interno, por cuanto no se evalúa la gestión de la entidad frente a los tramites y actividades que ofrece a la ciudadanía, con el fin de aplicar medidas correctivas y de mejora a estos subprocesos.</p>		<p>estos instrumentos de medición del impacto que generan estas actividades en la comunidad.</p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 12</u></b></p> <p>De acuerdo con lo verificado en trabajo de campo, en la vigencia evaluada la entidad de control no realizó alianzas estratégicas con diferentes organizaciones o la academia, con el objeto de conformar y capacitar veedores en temas especializados, que permita fortalecer el control fiscal, ejerciendo control social preventivo.</p> <p>Lo anterior, en observancia del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de gestión del proceso, por desconocimiento de la norma.</p>	<p>No se acepta la observación, porque durante la vigencia auditada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se efectuaron alianzas con la Secretaría de Gobierno Municipal de Dosquebradas y la Personería Municipal para la conformación de la red de veedurias; igualmente con la Contraloría General de la República para la capacitación de los veedores. Se anexan copias de los respectivos soportes. (Ver anexo)</p> <p>Además, actualmente se está gestionando la colaboración de la Escuela Superior de Administración Pública Regional Risaralda, para que ésta nos brinde programas de capacitación a veedores.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>El artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, expresa claramente que las alianzas estratégicas son con <u>la academia y organizaciones de estudio e investigación social</u>, las alianzas a que hace referencia en la contradicción y de las cuales anexa copia, como bien se indica, fueron con la Secretaria de Gobierno Municipal de Dosquebradas, la Personería Municipal y la Contraloría General de la Republica, por tanto estas entidades no encajan en el tipo de organizaciones a que hace referencia el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>De otra parte, si se realiza convenio con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP regional Risaralda, haría parte de la gestión adelantada en la vigencia 2014 y en el presente informe se evaluó la vigencia 2013.</p>

		<p>Por lo anterior, esta situación queda consignada en el informe como una <b>recomendación</b>.</p>
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 13</u></b></p> <p>En el proceso de responsabilidad fiscal que se detalla en la <i>tabla de reserva 1</i> código de reserva 1 se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>En auto del 24/12/12 por medio del cual se decide el mérito del sumario resolviendo abstenerse de proferir auto imputación y ordenando la cesación de la acción fiscal, <b>se omitió desvincular a uno de los implicados</b>, dejándolo sin resolverle su situación jurídica, sin embargo, en el auto del 07/02/13 por medio del cual se resuelve el grado de consulta ratificando el fallo de primera instancia, si se hace mención al implicado.</p> <p>Violando el debido proceso del implicado artículo 29 de la C. N</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se realizarán los correctivos pertinentes, conforme con la legislación preexistente.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 14</u></b></p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal que se detallan en la <i>tabla de reserva 1 código de reserva 2</i> se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Se practican pruebas sin decretarlas con anterioridad de</p>	<p>Se acepta la observación. A la fecha, ya se han adoptado las medidas preventivas pertinentes.</p> <p>Cabe anotar que los procesos relacionados corresponden a la vigencia 2011, habiendo sido tramitados durante la anterior Administración.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación, <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 15</u></b></p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal que se detallan en la <i>tabla de reserva 1 código de reserva 3</i> se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>Los procesos son remitidos para que se surta el grado de consulta por fuera de los términos establecidos en el artículo 18 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p>	<p>Se acepta la observación. A la fecha, se han tomado las medidas preventivas correspondientes para que se cumplan los términos legales.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 16</u></b></p> <p>De acuerdo al artículo segundo de la Resolución Interna 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Mediante la <b>Resolución 065 de agosto 20 de 2010</b> se modificó el artículo segundo de la citada resolución, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia al Director Operativo de</p>	<p>No se acepta la observación, porque la Resolución No. 132 de diciembre 28 de 2012, “por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas”, expedida por el Señor Contralor Municipal, en el macroproceso No. 2: Misionales, Dependencia: Dirección de Responsabilidad Fiscal, Proceso No. 3: Responsabilidad Fiscal, Subproceso No. 10: Trámite a hallazgos, Procedimiento No. 40: Trámites de primera instancia, Actividad No. 130, se establece: “1.1. Recepcionar el hallazgo y trasladarlo al profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal”, de lo cual, se deduce que todos los hallazgos le serán entregados a dicho funcionario para el correspondiente trámite. Por lo</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>No se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría por las siguientes razones:</p> <p>-En primer lugar considera este despacho que la Resolución 132 de diciembre 28 de 2012 no regula la misma materia de la <b>Resolución 065 de agosto 20 de 2010</b>, ya que en la primera se adopta el manual de procesos y procedimiento de la Contraloría municipal, y</p>

<p>Responsabilidad Fiscal y la segunda instancia en cabeza del Contralor Municipal. En dicho acto administrativo no se le dio la posibilidad al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal de comisionar al profesional universitario el conocimiento y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, sin embargo, en los procesos revisados se observó que los mismos son sustanciados por este.</p> <p>Violando lo establecido en la Resolución Interna 065 de 2010, lo que puede generar una nulidad del proceso, en razón a la competencia.</p> <p>De otro lado, en el artículo segundo de la Resolución 065 de agosto 20 de 2010 se incurrió en un error, al indicar que la actuación en el proceso de responsabilidad fiscal se inicia con la imputación, lo correcto sería diferenciar que, en los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario inician con el auto de apertura del mismo, y en los de trámite verbal inician con el auto de apertura e imputación.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.</p>	<p>tanto, siendo esta norma interna posterior a la Resolución No. 065 de 2010 e incluir los hallazgos fiscales por no hacer ninguna distinción sobre la respectiva connotación, prevalece sobre la anterior, además regula la misma materia, conforme con las reglas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley 153 de 1887. Además, la Resolución No. 132 de 2012, en los aspectos antes mencionados, modifica tácitamente la Resolución No. 065 de 2010, de tal manera que, el Contralor Municipal, como máxima autoridad de la Entidad faculta al Profesional Universitario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para ejecutar las actividades subsiguientes del procedimiento, una vez recibido el hallazgo.</p> <p>No obstante lo anterior, estos actos administrativos se modificarán, atendiendo las observaciones formuladas por el Equipo Auditor, no solo para ajustarlos a la normatividad vigente, sino para que los procedimientos y competencias tengan mayor claridad.</p> <p>Se anexan copias de la parte pertinente de la Resolución No. 132 de 2012. (Ver anexo)</p>	<p>en la segunda se modifica la Resolución 043 de 2005 por la cual se <b>asignan competencias en la Contraloría Municipal de Dosquebradas para el trámite de la Indagación Preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal</b>, temas totalmente diferentes.</p> <p>De otro lado sostiene la Contraloría que la <b>Resolución 132 de 2012</b> establece en la Actividad No. 130: “<b>1.1. Recepcionar el hallazgo y trasladarlo al profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal</b>”, y afirma que: “<i>..de esta actividad se deduce que <b>todos los hallazgos</b> le serán entregados a dicho funcionario para el correspondiente trámite, y que por lo tanto, siendo esta norma interna posterior a la Resolución No. 065 de 2010 e incluir los hallazgos fiscales por no hacer ninguna distinción sobre la respectiva connotación, prevalece sobre la anterior</i>”, argumento este que no guarda coherencia con el tema en discusión, o sea, “<b>la competencia para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal</b>”, ya que esta actividad que se trae a colación es <b>previa a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal</b>, y mediante ella</p>
---	--	--

		<p>simplemente se está determinando quien traslada el hallazgo y a quien se debe remitir, hasta ese momento no existe aún el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo que no puede pretenderse que esta actividad supla la figura del <b>auto comisorio</b> dentro del proceso.</p> <p>La función del auto comisorio es investir de competencia a funcionarios de la misma entidad o de otra para llevar a cabo diligencias inherentes a la función que le es propia al funcionario que viene conociendo del asunto, se debe regir en cuanto sea aplicable por las normas del estatuto procesal civil. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 17</u></b></p> <p>Mediante Resolución 109 de diciembre 15 de 2006, se adoptó el Manual de Procedimientos de la entidad, el que fue modificado mediante Resolución 132 del 28 de diciembre de 2012, donde se definieron paso a paso las actividades a desarrollar, entre ellas las indicadas para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, se pudo observar que este manual no se encuentra actualizado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual no es funcional.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de eficiencia, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se procederá a actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 132 de 2012, con fin de ajustarlo a la normatividad vigente.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación, la cual quedara consignada en el informe como una <b>recomendación.</b></p>

<p>Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión y de control de la Alta Dirección, quienes tienen el deber de mantener actualizados los procedimientos internos.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 18</u></b></p> <p>Verificado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se pudo concluir que se demoraron un promedio de <b>456 días</b> (Un año 91 días) para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo o la indagación preliminar, no existiendo celeridad en la apertura del proceso, se verificó que no tienen reglamentación interna que estipule un término para la apertura, a fin de establecer la oportunidad; sin embargo no caduco la acción fiscal para ninguno de ellos.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la Alta Dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, mediante la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos, se señalarán con precisión los términos perentorios para el traslado de hallazgos y la apertura de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>No obstante lo anterior, cabe mencionar que el Manual de Procesos y Procedimientos de esta Contraloría, adoptado mediante Resolución No. 132 del 28 de diciembre de 2012, sí contempla términos para las diferentes actuaciones.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> La Contraloría acepta la Observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 19</u></b></p> <p>De acuerdo a lo observado, tanto en la revisión de la cuenta como en los procesos auditados, no se está vinculando la compañía</p>	<p>Se acepta la observación. Actualmente, se ha corregido la situación y se está vinculando a los procesos a las compañías aseguradoras como terceros civilmente responsables. En cuanto a la investigación de bienes de los</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> La Contraloría acepta la Observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>aseguradora, incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, no se está realizando investigación de bienes de los presuntos responsables y no se decretaron medidas cautelares, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La situación descrita va en contravía del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p>	<p>presuntos responsables, se han implementado medidas para que ésta se efectúe desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal.</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 20</u></b></p> <p>No se lleva la hoja de ruta en los expedientes, observación realizada en la auditoria a la vigencia 2012, y a la fecha de la presente auditoria no se habían implementado las respectivas acciones de mejora.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control de la Alta Dirección, ya que la Entidad se había comprometido a realizar la respectiva acción de mejora.</p>	<p>Se acepta la observación. Sin embargo, se aclara que actualmente se está elaborando una tabla de control que contiene cada una de las actuaciones realizadas dentro de los procesos que se adelantan por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la cual, funciona como una hoja de ruta.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> La Contraloría acepta la Observación, la cual quedara consignada en el informe como una <b>recomendación.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 21</u></b></p> <p>Al indagar las causas por las cuales sólo se ha tramitado un proceso verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos,</p>	<p>Se acepta la observación. Al respecto mencionamos que se ha incluido dentro de la Dirección Operativa Técnica un abogado, con el fin de hacer una depuración de la conformación de los hallazgos y de las pruebas que los soportan, antes de su</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> La Contraloría acepta la Observación, la cual quedara consignada en el informe como una <b>recomendación.</b></p>

<p>efectivamente se observó que más del 50% de los hallazgos de auditoría se someten a Indagación Preliminar, las cuales culminan en su mayoría con archivo de las diligencias, y los pocos procesos que se inician, terminan en un 90% con archivo por no merito, detectándose debilidades en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar deberían tramitarse en forma verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se inician por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los hallazgos por parte de los auditores, y la falta de eficacia en las indagaciones preliminares.</p>	<p>traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Adicionalmente, debemos expresar que la implementación del proceso verbal implica para la Entidad la disposición de unos recursos económicos y logísticos con los cuales no se cuenta.</p>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 22</u></b></p> <p>No se está dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo anterior se detectó en la revisión efectuada por el equipo auditor a</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia se adoptarán las acciones preventivas y correctivas pertinentes.</p> <p>No obstante lo anterior, revisados los procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación, <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>los procesos de Jurisdicción Coactiva Nos: 003-2008 y 002-2008, donde se observa, que una vez notificado el mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales, lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este proceso.</p> <p>Para la AGR la anterior situación se ocasionó por desconocimiento de la obligación que contempla la norma, y puede generar que el Estado contrate o nombre personas que tienen obligaciones pendientes con el mismo.</p>	<p>analizados por Equipo Auditor, se observa que en el No. 002-2008, a folio 64 del expediente, figura el Oficio No. DRF-267 del 19 de febrero de 2010, emanado de esta Contraloría, el cual, en el segundo párrafo menciona que la solicitud de inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de los implicados se hizo desde abril de 2008, es decir, tres meses después de proferido el respectivo fallo de fecha 16 de enero de 2008. Dicho oficio también aplica para el proceso No. 003-2008, ya que copia del mismo reposa en el expediente de éste último, también a folio 64.</p>	
<b>INDAGACIÓN PRELIMINAR</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 23</u></b></p> <p>En las indagaciones detalladas en la <i>tabla de reserva 1 código de reserva 4</i>, se presenta incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, ya que se detectaron indagaciones preliminares que se llevaron hasta dos años ocho meses en su trámite, en una de ellas se practicaron pruebas por fuera del término legal, violando lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual <i>“Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la <b>indagación preliminar</b> y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto <u>carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.</u>”</i> (Negrillas y subrayas por fuera del texto).</p> <p>Violando lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de</p>	<p>Se acepta la observación. A la fecha, la Entidad ha adoptado medidas para subsanar la situación observada.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante aclarar que, la versión libre no puede considerarse propiamente como una prueba, sino como un medio de defensa, una garantía procesal, como lo establece el artículo 42 de la Ley 610 de 2000 y, precisamente buscando respetar dicha garantía fue que, dentro de la indagación preliminar No. 001-2013, se citó al presunto responsable para que rindiera versión libre y espontánea antes que se iniciara el proceso de responsabilidad fiscal, pues, en cumplimiento del principio de economía procesal, si de tal versión se hubiera podido colegir que no había mérito para aperturar dicho proceso, se le habría evitado un desgaste innecesario, tanto a la Entidad como a los investigados. Por lo tanto, consideramos que, en este caso no se violó lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, por no haberse practicado pruebas por fuera del término legalmente establecido.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>La Contraloría acepta la Observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>2011, igualmente contraviniendo los principios de celeridad procesal, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, generando riesgos de nulidad del proceso de responsabilidad fiscal iniciado con fundamento en estas pruebas.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 24</u></b></p> <p>La Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante Resolución 065 de agosto 20 de 2010, la cual modifico la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, fijo la competencia para el trámite de la indagación preliminar, el proceso de responsabilidad fiscal, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>En el trabajo de campo se pudo observar que no se está dando cumplimiento a la Resolución 065 de agosto 20 de 2010, por las razones que se expresan a continuación:</p> <p>De acuerdo al artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar estaba en cabeza del profesional universitario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quien vencido el termino máximo para la práctica de la indagación preliminar, que establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000, debía proferir según fuera el caso, auto de archivo de las diligencias o auto de apertura del proceso de responsabilidad</p>	<p>No se acepta la observación, porque, como bien lo anota el Equipo Auditor, en la parte resolutive de los autos de apertura de las indagaciones preliminares, el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal decide remitirlas al Profesional Universitario para la correspondiente sustanciación, orden que, a nuestro juicio, sí constituye una comisión, ya que dentro de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas sólo existe uno de estos cargos en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Por lo tanto, la mencionada orden o comisión debe entenderse impartida a dicho Profesional Universitario, esto es, a la persona que en el momento esté ocupando este cargo. Lo anterior, además, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 132 de diciembre 28 de 2012, "por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".</p> <p>Ahora bien, en atención a lo observado por el Equipo Auditor, en adelante se hará mención expresa del nombre de la persona que, al momento de la remisión o comisión, esté ejerciendo el citado cargo.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Considera este despacho que los argumentos esgrimidos por la Contraloría no son de recibo por las razones que se expresan a continuación:</p> <p>Argumenta la Contraloría que la orden dada por el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal en el auto de apertura de remitir la indagación al Profesional Universitario para la correspondiente sustanciación, sí constituye una comisión, ya que dentro de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas sólo existe uno de estos cargos en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Frente a lo anterior considera este despacho que esta orden no puede suplir el auto comisorio.</p> <p>Como ya se expresó la</p>

<p>fiscal. Mediante la <b>Resolución 065 de agosto 20 de 2010</b> se modificó el artículo primero de la Resolución 043 de septiembre 01 de 2005, asignándose la competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar al <b>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</b>, y le dio la posibilidad de <b>comisionar</b> al profesional universitario adscrito a esta dirección para el conocimiento y trámite de la misma, quien debía remitir al Director Operativo de Responsabilidad Fiscal en caso de advertir un posible detrimento patrimonial para lo de su competencia y en caso contrario proyectar el auto de archivo y ponerlo a consideración del Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>No obstante lo anterior, se observó en las indagaciones preliminares objeto de revisión que el profesional universitario actuó sin que mediara auto comisionándolo del trámite de las mismas.</p> <p>Se observó que en el auto de apertura en uno de los artículos del resuelve dice que se remitan las diligencias al profesional universitario para que sustancie la indagación, sin embargo, no puede entenderse esta orden como una comisión, ya que la misma debe dirigirse a una persona determinada.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar una nulidad del proceso.</p>		<p>función del auto comisorio es investir de competencia a funcionarios de la misma entidad o de otra para llevar a cabo diligencias inherentes a la función que le es propia al funcionario que viene conociendo del asunto, por lo cual, no debe existir duda de a quien se está otorgando esta competencia.</p> <p><b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 25</u></b> La Contraloría se demora un</p>	<p>Se acepta la observación. Con la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos se corregirá la</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> La Contraloría acepta la</p>

<p>promedio de 369 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar, se verifico que la entidad no tiene reglamentado este término, lo que puede llegar a generar la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de gestión de la Alta Dirección, al no reglamentar este término o no establecer puntos de control que eviten esta situación.</p>	<p>situación anotada.</p> <p>No obstante lo anterior, se reitera que el Manual de Procesos y Procedimientos de esta Contraloría, adoptado mediante Resolución No. 132 del 28 de diciembre de 2012, sí contempla términos para las diferentes actuaciones.</p>	<p>observación. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
--	---	---

**PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

<p><b><u>OBSERVACIÓN 26</u></b></p> <p>En los títulos ejecutivos que se encuentran en los procesos de jurisdicción coactiva que se relacionan en tabla de reserva No.2 Código de reserva 1, que provienen de Resolución que impone la sanción de multa, no existe claridad en cuanto al monto de la obligación, ya que en la parte resolutive indica: "imponer sanción de multa al señor ... y artículo segundo el valor de la multa impuesta equivale a cinco (5) días de salario devengados por el sancionado ..." sin indicar a cuánto asciende la misma y la resolución que resuelve recurso de reposición en el proceso con igual código de reserva confirma, sin aclarar el monto de la obligación, desconociendo que la obligación tiene que ser <u>clara</u>, (que no debe dar lugar a equívocos) <u>expresa</u> (que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se adoptarán las medidas preventivas pertinentes, con el fin de evitar que esta situación se presente nuevamente.</p> <p>Por otro lado, no obstante que en los fallos mencionados no aparece expresa la cuantía de la sanción, de las certificaciones expedidas por las entidades en las que laboraban los implicados, se puede deducir claramente el monto de multa, para efectos de la liquidación del crédito.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Situación que fue aceptada por la Contraloría, y aunque la entidad argumenta, que de las certificaciones expedidas por las entidades en las que laboran los implicados se puede deducir claramente el monto de la multa para efectos de la liquidación del crédito, la AGR considera que no tener claro el monto de la obligación puede generar interpretaciones erróneas ya que podría liquidarse con el salario del sancionado al momento de culminar el proceso sancionatorio o el que tuviere al inicio del proceso coactivo lo que no estaría acorde a la realidad ya que debe ser el salario existente al momento de la comisión</p>
---	---	---

<p>sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que al respecto contemplaba el art. 488 del CPC además el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 indica que el proceso coactivo tiene como fin recaudar los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos, refiriéndose a sumas liquidas de dinero.</p> <p>Para la AGR esta situación puede ocasionar nulidades procesales, por no liquidar las sumas adeudadas que deben aparecer en los títulos ejecutivos en valores exactos.</p>		<p>de la falta que generó la sanción. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 27</u></b></p> <p>El acuerdo de pago realizado en el proceso 004 de 2012 celebrado el 26 de agosto de 2013 a la fecha de realizar la auditoría, no se había cumplido y no había sido revocado por la Contraloría, desconociendo lo contemplado en el artículo 841 del Estatuto Tributario y 96 de la Ley 42 de 1993, al quedar en suspenso esta actuación, ante la existencia de este acuerdo de pago.</p> <p>Para la AGR se convertiría en una dilación injustificada del proceso, situación ocasionada por falta de rigurosidad de la contraloría ante los incumplimientos de acuerdos de pago.</p>	<p>No se acepta la observación, ya que, precisamente en cumplimiento de lo previsto en los artículos 96 de la Ley 42 de 1993 y 841 del Estatuto Tributario citados en el informe de Auditoría, era necesario tener certeza sobre el incumplimiento del acuerdo para poder declararlo así, por lo cual, se ofició a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal de Dosquebradas y, a la fecha, ya se tiene respuesta en la que se indica que la ejecutada no ha realizado ninguna consignación según lo acordado, sin que existiera una “dilación injustificada del proceso”. Por lo tanto, se procederá a revocar el acuerdo de pago celebrado y se continuará con el trámite del mismo.</p> <p>Conforme con lo anterior, consideramos que en este caso no hemos violados las disposiciones antes mencionadas.</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b> lo anterior debido a que no fue encontrado en la carpeta del proceso ni fue anexado en la contradicción, el documento que indicara el requerimiento que la Contraloría argumenta haber realizado a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal de Dosquebradas para conocer si se estaba cumpliendo el acuerdo de pago. <b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 28</u></b></p> <p>En los procesos de Jurisdicción coactiva que aparecen en tabla de reserva 2 código de reserva 2, se observó, que los mismos no se están tramitando de acuerdo a lo que contempló el</p>	<p>Se acepta la observación. A la fecha, se han adoptado medidas para prevenir que se presente la situación observada.</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b> situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>Estatuto Tributario, especialmente en lo relacionado con el art. 830 de dicha disposición ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término es de 15 días, siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.</p> <p>Con lo anterior considera la AGR que se puede estar violando el debido proceso al fijar menos días para ejercer el derecho de defensa lo cual puede ocasionar nulidades procesales. Situación ocasionada por desconocimiento de las normas que regulan la materia.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 29</u></b></p> <p>La notificación por aviso del mandamiento de pago realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 3 indica en la parte final “<u>el presente edicto...</u>” (subrayado nuestro) donde estaría combinando las dos formas de notificación, inobservando lo que al respecto contempló para ese procedimiento el artículo 320 del C.P.C. que indicaba claramente la forma de notificación.</p> <p>Para la AGR la anterior situación</p>	<p>Se acepta la observación. A la fecha, se han adoptado medidas para prevenir que se presente la situación observada.</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b> situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>podría ocasionar que ante la indebida notificación los términos no han corrido para ejercer el derecho de defensa, ocasionado por la falta de atención en la realización de las notificaciones de este tipo.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 30</u></b></p> <p>La liquidación del crédito realizada en el proceso que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 4 no contiene la fecha de realización, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 521 y 393 del CPC ya que las liquidaciones se deben realizar una vez quede ejecutoriada la sentencia o providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, el no contener la fecha no permitiría conocer si la misma se hizo antes o después de esa actuación.</p> <p>Para la AGR la anterior situación puede dejar el proceso susceptible de nulidades por falta de cuidado en la realización de las mismas</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se aplicarán las acciones preventivas pertinentes, con el fin de evitar que la situación observada se presente nuevamente.</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b> situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 31</u></b></p> <p>Falta oportunidad y cubrimiento en la consulta de bienes, ya que en las realizadas, transcurre un término superior a dos años entre cada consulta y la misma se dirige a unas pocas entidades como: Cámara de Comercio de Dosquebradas, Oficinas de Instrumentos Públicos de Pereira y Dosquebradas, y Organismos de Tránsito de Pereira y Dosquebradas, desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad</p>	<p>Se acepta la observación. Por lo tanto, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para que la consulta de bienes en cabeza de los responsables, sea más amplia y oportuna.</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b> situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>entre otros.</p> <p>Para la AGR la anterior situación puede ocurrir por ligereza en la búsqueda de bienes y que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 32</u></b></p> <p>Las constancias de ejecutoria que se encuentra en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 5 no tienen fecha, y en otros con igual código de reserva no existe constancia de ejecutoria, desconociendo lo que al respecto contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”, al carecer de fecha, dejan el acto administrativo expuesto a confusión y futuras nulidades, impidiendo así el recaudo de lo adeudado al Estado.</p> <p>Para la AGR la anterior situación puede ocurrir por falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se aplicarán las acciones preventivas pertinentes, con el fin de evitar que la situación observada se presente nuevamente.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b>, situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 33</u></b></p> <p>Los procesos de Jurisdicción Coactiva que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 6 se aperturan con copias simples del Título ejecutivo y en ningún lugar se observó sello o anotación que indicara que estas correspondían a la primera copia del original como lo exige el art. 115 numeral</p>	<p>Se acepta la observación. Por lo tanto, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para que los documentos que sirven de base en los procesos de jurisdicción coactiva cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley para que sean considerados como títulos ejecutivos.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b> Situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

<p>2 del C.P.C. Exponiendo el proceso a nulidades procesales por falta de las ritualidades que se exigen para la existencia del Título ejecutivo.</p> <p>Para la AGR la anterior situación pudo ser ocasionada por desconocimiento de las normas.</p>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 34</u></b></p> <p>El ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, en los procesos que se relaciona en la tabla de reserva 2 código de reserva 7, cuando no se propusieron excepciones y en los que existen acuerdos de pago incumplidos, desconociendo lo que al respecto contemplaba el art.507 del C.P.C.</p> <p>Para la AGR la anterior situación se ocasiona por desconocimiento de las ritualidades procesales y puede incidir en nulidades, además la decisión de continuar con la ejecución es susceptible de ser demandada ante la jurisdicción contenciosa administrativa según el contenido del artículo 94 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>Se acepta la observación. En consecuencia, se adoptarán las medidas preventivas pertinentes para que la situación observada no se vuelva a presentar.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Situación que fue aceptada por la Contraloría. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 35</u></b></p> <p>En la elaboración de documentos contractuales se presentan inconsistencias ya que en el Proceso No.004-2013 la prórroga No.1 al inicio indica erradamente que se celebra con DIANA YINET DUQUE ALZATE cuando el contratista es Jhon Fredy Barbosa Castaño.</p> <p>Para la AGR la anterior situación se ocasiona por falta de control y seguimiento en la elaboración de</p>	<p>Es cierto, que en el título del inicio de la elaboración de la prórroga No. 1, del contrato de prestación de servicios No. 04 de enero 16 de 2013, aparece el nombre de DIANA YINET DUQUE ALZATE, este corresponde a JHON FREDY BARBOSA CASTAÑO, como consta en el cuerpo del documento referido, dicha irregularidad no afecta el contenido del contrato, por ser un error de digitación, sin que pueda constituir una inconsistencia.</p> <p>Dicha irregularidad, como ustedes lo indican, no genera falta de control y</p>	<p><b>SE MANTIENE,</b></p> <p>situación que fue aceptada por la Contraloría y que aunque no afectó el proceso contractual, es claro que amerita cuidado al realizar este tipo de documentos por lo que se dejará como una <b>recomendación</b> en el presente informe.</p>

documentos contractuales.	seguimiento en la elaboración de documentos contractuales, por cuanto de la muestra tomada únicamente se encontró esta situación.	
<b>GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 36</u></b></p> <p>El plan estratégico presenta metas que obedecen al cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, que la entidad aún no ha implementado, el artículo 129 Ley 1474 de 2011, traza los lineamientos precisos para su construcción.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por falta de planeación en su construcción, una revisión exhaustiva y un estricto seguimiento a su cumplimiento, situación que afectó el cumplimiento del plan.</p>	<p>Es cierto, que en el Plan Estratégico suscrito por el señor Contralor, se albergó la posibilidad de que la Contraloría Municipal de Dosquebradas se certificara en Calidad, dicho objetivo no pudo ser cumplido ante la falta de presupuesto y personal idóneo para realizarlo.</p> <p>Por lo anterior se decidirá modificar el Plan Estratégico 2012-2015, en cuanto al cumplimiento de esta de acción específica.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 37</u></b></p> <p>La Contraloría no ha dado inicio a la implementación de la estrategia gobierno en línea, presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, en cuanto a la información rendida en el formato 24 afectando la rendición integral de la cuenta.</p> <p>Para la AGR esta situación se presentó por falta gestión para su implementación, afectando el rendimiento integral de la cuenta.</p>	<p>Efectivamente, la entidad ha implementado parcialmente lo exigido por Gobierno en Línea, pero se buscara los recursos humanos y tecnológicos de acuerdo al presupuesto asignado para este ente de control, a fin de dar cumplimiento con lo exigido en la normatividad.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de <b>Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b><u>OBSERVACIÓN 38</u></b></p> <p>En la Contraloría el plan de desarrollo tecnológico y el plan de contingencias informáticas elaborados para el año 2013, no van con la realidad administrativa de la entidad,</p>	<p>Dentro de las funciones de la entidad, respecto a la seguridad informática, se dio a conocer a los funcionarios, la Resolución 076 de 2009, y las Circulares de julio 1 de 2013 y diciembre 20 de 2013, las mismas que se refieren a la salvaguarda de la</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de <b>Hallazgo Administrativo</b></p>

<p>puesto que no se tuvieron en cuenta lineamientos importantes como: necesidades reales en tecnología y un panorama de riesgos informáticos.</p> <p>Para la AGR, se presenta cumplimiento parcial a lo ordenado en el artículo 6 resolución orgánica No. 007 de 2012, proferida por la AGR, afectando la veracidad de la información</p>	<p>información más relevante de la Contraloría.</p> <p>De acuerdo al presupuesto asignado, se tendrá en cuenta una partida para la actualización de software y licencias de funcionamiento hardware, como también sus respectivas licencias antivirus.</p> <p>Cabe anotar que dentro de la corrección del formato de la cuenta No. 24, se reenvió nuevamente el Plan de Contingencia corregido con los requerimientos exigidos por la AGR (ver anexos).</p>	
<b>FUNCIONES DE ADVERTENCIA</b>		
<p><b><u>OBSERVACIÓN 39</u></b></p> <p>En la Contraloría la función de advertencia realizada al municipio de Dosquebradas el 24 de junio de 2013, para garantizar la seguridad social de los ediles del municipio, no se evidencia seguimiento alguno.</p> <p>Para la AGR, se cumplió parcialmente la actividad 5 del plan de acción de la dirección operativa técnica, situación que afectó el cumplimiento del plan estratégico de la entidad.</p>	<p>En desarrollo del PGAT para la vigencia del 2014, se asignaron profesionales para realizar auditoria especial al manejo y estado de las finanzas públicas del Municipio de vigencia 2013, mediante Memorando de Asignación N° 02 del 3 de febrero de 2014, se hace seguimiento a la función de advertencia relacionada con la seguridad social de los ediles del municipio.</p>	<p><b>SE MANTIENE</b></p> <p>Analizado lo manifestado por la contraloría en la contradicción, se mantiene la observación y se da connotación de <b>Hallazgo Administrativo</b></p>

## 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

### Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 32 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

**Tabla 7.1**  
**Cuadro de hallazgos detectados y comunicados**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (miles)
ADMINISTRATIVOS	32	0
DISCIPLINARIOS	0	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
TOTAL	32	0

### Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

### Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993



## 8. ANEXOS

### ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LEONARDO FABIO GÓMEZ GIRALDO

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							